



Aa079053095

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PÚBLICA No. CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (5478)

FECHA: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

--- IDENTIFICACION DE LA ESCRITURA---

CLASE DE ACTO	CÓDIGO	CUANTÍA
CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	702	SIN CUANTÍA
DIVORCIO	----	SIN CUANTÍA
ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL CON CUANTÍA	0112	CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$145.773.000) MONEDA CORRIENTE
RENUNCIA DE GANANCIALES	---	SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (72.886.500) MONEDA CORRIENTE

RCM N°. 4094767 DE LA NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE CALI.
RCN N°. 25697097 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CALI.
RCN N°. 10265775 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BUGA, VALLE
REGISTRO CIVIL DE VARIOS DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI

--PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO--

CALIDAD	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
APODERADO	CHRISTIAN CAMILO AGUILAR ARAMBÜRO	C.C N° 1.113.529.058 T.P. N° 325.604 DEL C.SJ
DIVORCIADO	JOSE KOJIRO HARAGUCHI MORIMITSU	C.C. 16.918.350
DIVORCIADA	MELISSA BARBERI MARTINEZ	C.C. N°. 1.130.586.086

----- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL ACTO -----

INMUEBLE	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	370-888036
NUMERO PREDIAL NACIONAL	760010100029800090001901080515
TIPO DE PREDIO	URBANO
MUNICIPIO	CALI

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa079053095

11205GD9D9aDUACA

09-06-22

CA

cadena s.a. 18.000.000.000

INMUEBLE	
DEPARTAMENTO	VALLE DEL CAUCA
DIRECCIÓN	
1. AVENIDA 5-B 58 NORTE-67 CONJ.RES. "SANTA MARIA DE LOS VIENTOS" APARTAMENTO 0804 TORRE 1	
2. AV 5 B # 58 NORTE - 67 BLQ 1 AP 804 BLQ 1 AP 804 (DIRECCION CATASTRAL)	
AVALÚO CATASTRAL	\$145.773.000

En la ciudad de CALI, del Departamento de VALLE DEL CAUCA, República de Colombia, a los DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), AL DESPACHO DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI, CUYO CARGO EJERCE LUIS ORISON ARIAS BONILLA NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI -NOTARIO TITULAR-----

---CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR---

-----COMPARECENCIA-----

Compareció CHRISTIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.113.529.058 y con tarjeta profesional N.º 325.604 del consejo superior de la judicatura, hábil para contratar y obligarse, quien actúa en nombre de JOSE KOJIRO HARAGUCHI MORIMITSU Y MELISSA BARBERI MARTINEZ, ambos identificados con cédulas de ciudadanía n°. 16.918.350 Y 1.130.586.086, mayores de edad, vecinos de cali, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, quienes para todos los efectos legales se denominan OTORGANTES. El anterior APODERADO declara que el poder adjunto que se protocoliza con este instrumento no ha sido modificado, ni revocado, que su contenido es cierto y que los mandantes no han fallecido, y realizó ante el suscrito Notario las siguientes:_____

-----ESTIPULACIONES-----

PRIMERO. - Mis mandantes se unieron en pareja con con vínculo de matrimonio._____

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa079053096

SEGUNDO: El bien inmueble al que hace referencia este acto fue adquirido por JOSE KOJIRO HARAGUCHI MORIMITSU Y MELISSA BARBERI MARTINEZ y se describe así: -----

INMUEBLE	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	370-888036
NUMERO PREDIAL NACIONAL	760010100029800090001901080515
TIPO DE PREDIO	URBANO
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE DEL CAUCA
DIRECCIÓN AVENIDA 5-B 58 NORTE-67 CONJ.RES. "SANTA MARIA DE LOS VIENTOS" APARTAMENTO 0804 TORRE 1 AV 5 B # 58 NORTE - 67 BLQ 1 AP 804 BLQ 1 AP 804 (DIRECCION CATASTRAL)	

Tal y como consta en la ESCRITURA PUBLICA N.º 393 DEL 07 DE ABRIL DE 2014 DE LA NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE CALI, REGISTRADA EL 30 DE ABRIL DE 2014 EN LA MATRICULA ANTERIORMENTE PRECISADA, inmueble cuya descripción, cabida y linderos obran en la ESCRITURA PUBLICA que se ha citado.

TERCERO: Por medio de la misma ESCRITURA PUBLICA N.º 393 DEL 07 DE ABRIL DE 2014 DE LA NOTARIA DOCE DE CALI, se constituyó afectación a vivienda familiar en favor de JOSE KOJIRO HARAGUCHI MORIMITSU Y MELISSA BARBERI MARTINEZ, con respecto al inmueble que se ha descrito.

CUARTO: Que con las facultades que le confiere la ley 258 de 1996, modificada por la ley 854 de 2003, declara en nombre de sus mandantes CANCELADA LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR a la que se ha referido, y en consecuencia el inmueble queda libre de esta limitación.

-----DIVORCIO-----

— COMPARECENCIA —

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa079053096

11201ACADGDS95D

09-06-22

cadena s.a. 14793933-0

AUN PRESENTE CHRISTIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.113.529.058 y con tarjeta profesional N.º 325.604 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, QUIEN OBRA EN REPRESENTACIÓN DE LOS CÓNYUGES QUE AQUÍ SE DIVORCIAN, REPRESENTACIÓN QUE EJERCE CON BASE EN EL PODER QUE ENTREGA PARA QUE SE PROTOCOLICE CON ESTA ESCRITURA Y CON RESPECTO AL CUAL MANIFIESTA QUE NO HA SIDO MODIFICADO NI REVOCADO, QUE SU CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LOS MANDANTES NO HAN FALLECIDO Y QUIEN TIENE LA FACULTAD EXPRESA EN EL PODER QUE LE OTORGARON PARA SUSCRIBIR EN NOMBRE DE ELLOS EL PRESENTE INSTRUMENTO, HÁBIL PARA OBLIGARSE Y EJERCER LA PROFESIÓN DE ABOGADO, Y REALIZÓ LAS SIGUIENTES:_____

--- ESTIPULACIONES ---

PRIMERO: El compareciente en nombre de:_____

JOSE KOJIRO HARAGUCHI MORIMITSU	C.C. 16.918.350
MELISSA BARBERI MARTINEZ	C.C. N°. 1.130.586.086

Ambos mayores de edad, con domicilio en CALI, de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, hábiles para contratar y obligarse, procede a solemnizar el acuerdo de DIVORCIO en el que él y ella han concordado, en los siguientes términos: _____

"Hemos decidido de mutuo acuerdo adelantar el trámite para el divorcio de nuestro matrimonio civil, disolver y liquidar nuestra sociedad conyugal.-----"

Que cada uno podrá establecer su residencia por separado, sin interferencia del otro y tendrá derecho a su completa privacidad; así como a rehacer su vida sentimental sin intervención de la otra parte.-----

Cada uno de nosotros atenderá las propias obligaciones personales y en particular las relacionadas con la cuota alimentaria, puesto que contamos con ingresos derivados de la actividad laboral que desempeñamos, por lo dicho, renunciamos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



mutuamente a cualquier solicitud de alimentos entre nosotros, de manera que cada uno en adelante asumirá sus propios gastos, tales como alimentación, vestido, habitación, y cualquier otro concepto que comprenda esta obligación.

Respecto a nuestra hija menor de edad, MIA HARAGUCHI BARBERI, nacida el día 02 de Marzo de 2016 en la ciudad de Japon - Tokio, identificada con el NÚIP 1125119309 quien está registrada en el consulado de Japon en Tokio, bajo el indicativo serial No. 57150773, y actualmente tiene Seis (06) años de edad, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL de nuestra hija menor, hemos acordado que esta será compartida entre ambos padres, es decir una semana con la madre la señora MELISSA BARBERI MARTINEZ, empezando desde el primero de cada mes desde las 7:30 pm hasta el siguiente domingo a la misma hora, y la semana siguiente será compartida con el padre el señor JOSE KOJIRO HARAGUCHI MORIMITSU, lo cual los padres se compromete a darle un buen ejemplo y protección, salvaguardando la figura del otro progenitor y de la familia en general. En caso de faltar la madre en forma temporal o definitiva, la custodia, tenencia y cuidado personal de la menor MIA HARAGUCHI BARBERI pasara a manos de su padre JOSE KOJIRO HARAGUCHI MORIMITSU y, en caso de faltar el padre en forma temporal o definitiva pasara a la madre MELISSA BARBERI MARTINEZ.

La residencia de nuestra hija menores MIA HARAGUCHI se fijará una semana en la Av. 5b Nte. #52N-58, Cali, Valle del Cauca. Edificio alto living, en el caso de cambio de residencia de MELISSA BARBERI MARTINEZ, Madre de la menor. Esta deberá informar a JOSE KOJIRO HARAGUCHI MORIMITSU, Padre de la menor, la nueva dirección de residencia e igualmente el nuevo número de teléfono de la residencia. La siguiente semana se fijara en la Avenida 5B #58 n-67 edificio Santa Maria de los vientos apto 804 torre 1, en caso de cambio de residencia de JOSE KOJIRO HARAGUCHI MORIMITSU, Padre de la menor. Este deberá informarle a MELISSA BARBERI MARTINEZ, Madre de la menor la nueva dirección de residencia e igualmente el nuevo número de teléfono de la residencia.

La patria potestad de nuestra hija menores MIA HARAGUCHI BARBERI, será ejercida por ambos padres.

En cuanto a la CUOTA ALIMENTARIA de nuestra hija MIA HARAGUCHI BARBERI, hemos acordado que cada uno de los padres sufragará lo correspondiente respecto a todos los gastos de vivienda, alimentación, vestuario y recreación para nuestra hija menor en las condiciones y calidades requeridas para su óptimo bienestar, esto de acuerdo a la modalidad de custodia por la cual estamos optando, es decir, el padre JOSE KOJIRO HARAGUCHI MORIMITSU se hará cargo de todos los gastos de manutención mencionados anteriormente en lo que respecta a la menor, lo cual equivale a la suma de UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 1.050.000.00), mientras que la madre MELISSA BARBERI MARTINEZ se hará cargo de todos los gastos de manutención mencionados anteriormente en lo que respecta a la menor, lo cual equivale a la suma de UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 1.050.000.00). Acuerdo que empezará a regir el primero de Octubre del año dos mil veintidós (01 de Octubre 2022).

La suma en mención, será reajustada cada anualidad de acuerdo con el incremento relacionado con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente de Ley señalado por el Departamento de Estadística Nacional DANE en la misma fecha.

Todos los gastos adicionales o extras que se generen como excursiones académicas, útiles escolares, matriculas estudiantil, uniformes, EPS, fiestas de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa079053097

112020EACADG099

09-06-22

cadena

cumpleaños y cualquier otro gasto eventual a favor de la menor MIA HARAGUCHI BARBERI serán asumidos por ambos padres en partes iguales.

Parágrafo: El padre y la madre aportará a la menor MIA HARAGUCHI BARBERI el Quince al Veinte (15 al 20) del mes de junio y el Quince al Veinte (15 al 20) del mes de diciembre, cuatro vestidos completos, que consta en vestidos, pantalones, blusa, ropa interior, sandalias o zapatillas esto por concepto de cuota alimentaria extra por valor de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000) cada uno.

En cuanto al régimen de visitas hemos acordado que el padre de la menor MIA HARAGUCHI BARBERI podrá ejercer su derecho de la siguiente manera:

Debido a que la menor tendrá custodia compartida, la cual establece que cada semana, estará al cuidado de cada uno de los padres, no se hace necesario establecer un régimen de visitas cada quince días.

En cuanto a las fechas especiales serán de la siguiente manera: El cumpleaños de alguno de los padre, el día del padre o de la madre, la menor pasara este día con el padre homenajeado; los cumpleaños de la menor los compartirán medio día con la madre y medio día con el padre, previo acuerdo entre ambos padres, respecto de la parte del día que nos corresponda. Las fechas de navidad y año nuevo serán compartidas una con el padre y otra con la madre y se turnarán cada año, iniciando el primer año con la Navidad con el padre y el Año nuevo con la madre; En cuanto a las vacaciones de semana santa serán turnadas por los padres cada año, iniciando la primera semana santa con el padre; En cuanto a las vacaciones de mitad y fin de año las compartirán la mitad de cada período con la madre y la otra mitad con el padre, previo acuerdo entre las partes del período que les corresponda.

Las visitas serán utilizadas para mantener, mejorar y fortalecer el vínculo afectivo padre - madre e hija y se harán en horas oportunas sin importunar las horas de sueño de la menor de tal manera que puedan realizar sus actividades diarias normalmente; igualmente, ambos padres podrán mantener la comunicación vía telefónica con los menores sin ninguna restricción guardando siempre el debido respeto.

En cuanto a las salidas del país de nuestra hija menores MIA HARAGUCHI BARBERI, nos comprometemos a brindar este permiso para que la menor salga del país acompañados por uno de los padres a disfrutar de las vacaciones. Los permisos serán concedidos sin dilación, condicionamiento u objeción alguna, siempre y cuando la menor esté bajo el cuidado de uno de los padres en las vacaciones; los mencionados permisos deberán ser solicitados por el padre interesado en la salida de la menor del país con lapso de anticipación no inferior a dos semanas antes del viaje proyectado.

En cuanto a la recreación, hemos acordado que cada padre aportará los gastos de recreación cuando compartamos con nuestra hija MIA HARAGUCHI BARBERI.

En caso de desacuerdo sobre lo pactado en la escritura pública matrimonio civil de mutuo acuerdo y disolución y liquidación de sociedad conyugal, según el presente poder que otorgamos, procuraremos dirimirlo entre los padres, pero en caso de no ser posible se acudirá al respectivo Juez de familia o al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, y será de forzosa aceptación para ambas partes lo que aquel o este decidan."

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



SEGUNDO: Que para adelantar el trámite que culmina con esta escritura pública, presentó en la Notaría los siguientes documentos: 1) **PETICIÓN DEL VEINTINUEVE (29) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)** cumpliendo con todos los requisitos establecidos para ello en la ley 962 de 2005 y el Decreto Reglamentario 4436 de Noviembre 28 de 2005, 2) El Registro Civil de Matrimonio, registros civiles de Nacimiento de cada uno de los interesados, registro civil de nacimiento de la hija menor y 3) los poderes para actuar y firmar esta escritura. -----

TERCERO: Que la **NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI** en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 4436 del 28 de noviembre de 2005, el **02 DE SEPTIEMBRE DE 2022** remitió al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Cali la solicitud para que emitiera su concepto sobre el acuerdo de **DIVORCIO** y, en especial, lo relacionado con los compromisos adquiridos por cada padre frente a su hijo menor, conforme a la responsabilidad legal que les incumbe. -----

CUARTO: Que como Bienestar Familiar no contestó dentro del plazo establecido para tal fin, y dando aplicación al Art. 3 del Decreto 4436 de 2.005, solicita al Señor Notario dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha norma y autorizar el otorgamiento de la correspondiente escritura, enviando una copia de la misma a costa de sus representados. -----

QUINTO: MANIFIESTA EL APODERADO DE LOS DIVORCIADOS que a partir de la fecha el matrimonio celebrado el día **23 DE junio DE 2005** en la **NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE CALI** queda totalmente disuelto y no producirá ningún efecto de carácter civil entre ellos; por tanto, la sociedad conyugal queda disuelta y en estado de liquidación. El Matrimonio fue inscrito en el Registro Civil de Matrimonios N°. **4094767 DE LA NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE CALI.**, todo de conformidad con el acuerdo que sobre ello han suscrito y que se protocoliza con esta Escritura. -----

SEXTO: Que como consecuencia de la anterior declaración, procede a liquidar la sociedad conyugal habida por sus mandantes, presentando para tal efecto el inventario y avalúo de los bienes y deudas sociales: -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa079053098

11203990QACADG09
09-06-22

Cadena

"RELACIÓN DE ACTIVO SOCIAL"

Partida Primera: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIA DE LOS VIENTOS - PROPIEDAD HORIZONTAL — TORRE 1, está localizado en la ciudad de Santiago de Cali y distinguido en la nomenclatura urbana con la siguiente dirección: AVENIDA 5B # 58 NORTE - 67; y se construye sobre el Lote de terreno que a continuación se 1 determina como LOTE II: con un área de ocho mil ciento setenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y nueve centímetros cuadrados (8.179.59 M2) ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Polígono: M12D, M13E, M14E, M15E, M16E, M17E, M8E, M8B, M7B, M6B, M5B, M4B, M4C, M12A y M12D. LINDEROS: POR EL NORTE: En Línea quebrada del punto M12D al punto M14E, pasando por el punto M13E, colindando en toda su extensión con el Lote Etapa III, en las siguientes distancias: del punto M12D al M13E, en 99.95 metros y del punto M13E al M14E en 9.97 metros. POR EL ESTE: En línea mixta, rectas y curvas del punto M14E al punto M16E, pasando por el punto M15E, colindando en toda su extensión con la Avenida 5B Norte, en las siguientes distancias: del punto M14E al M15E en 17.28 metros y del punto M15E al M16E en 39.78 metros. POR EL SUR: En línea mixta, rectas y curvas, del punto M16E al M8B, pasando por los puntos M17E y M8E, colindando así: del punto M16E al M17E en 23.75 metros, colindando con la intersección de la Avenida 5B Norte y la Calle 58 Norte; del punto M17E al M8E en 54.44 metros y del M8E al M8B en 20.63 metros, con la Calle 58 Norte. POR EL OESTE: En línea quebrada, del punto M8B al M12D, pasando por los puntos M7B, M6B, M5B, M4B, M4C y M12A, colindando con el Lote I así: del punto M8B al M7B, en 34.60 metros, del punto M7B al M6B en 6.50 metros, del punto M6B al M5B en 23.85 metros, del punto M5B al M4B en 13.71 metros, del punto M4B al M4C, en 23.72 metros; del punto M4C al M12A en 1.29 metros y del punto M12A al M12D en 22.40 metros, con el Lote IV. 14 este inmueble le corresponde el código catastral J090604550000 y la matrícula inmobiliaria número 370-762016 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. La unidad privada del mencionado. — TORRE 1 - APARTAMENTO 0804. Tiene su acceso por la AVENIDA 5 B # 58 NORTE 67. Cuenta con un área total de setenta y cuatro punto sesenta y seis metros cuadrados (74.66M2); de los cuales sesenta y tres punto cincuenta y seis metros cuadrados (63.56M2) corresponden al área privada, un área de balcón de cuatro punto veintiséis metros cuadrados (4.26M2); y el resto del área corresponde al área común de muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. Son sus linderos, muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas comunes de por medio: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto dieciséis metros (3.16M), cero punto veintiún metros (0.21M), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45M), colinda con el apartamento ochocientos tres (803). Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta metros (1.40M), uno punto ochenta y seis metros (1.86M), cero punto diez metros (0.10M), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55M), dos punto sesenta y dos metros (2.62M), cero punto setenta y cinco metros (0.75M), dos punto cuarenta metros (2.40M), tres punto quince metros (3.15M), cero punto diez metros (0.10M), tres punto quince metros (3.15M), dos punto cuarenta . Metros (2.40M), tres punto veinte metros (3.20M), uno punto cincuenta metros (1.50M), cero punto sesenta metros (0.60M). cero punto diez metros (0.10M), cero punto setenta metros (0.70M), uno punto setenta metros (1.70M), dos punto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa079053099

cincuenta y seis metros (2.56M), dos punto ochenta y seis metros (2.86M), colinda parte con • y seis metros (2.56M), dos punto ochenta y seis metros (2.86M), colinda parte con balcón de éste apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cuarenta y tres metros (3.43M). Dos punto cuarenta y seis metros (2.46M), cero punto diez metros (0.10M), cero punto cincuenta y ocho metros (0.58M), dos punto veinticinco metros (2.25M), colinda parte con el apartamento 805 y parte con ascensor común. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintiocho metros (1.28M). Dos punto treinta y cinco metros (2.35M). Cero punto sesenta metros (0.60). Cero punto diez metros (0.10M). Cero punto cincuenta metros (0.50M); dos punto veinticinco metros (2.25M); uno punto veinte metros (1.20M). Dos punto cuarenta y dos metros (2.42M), cero punto diez metros (0.10M). Uno punto setenta metros (1.70M), dos punto cero cero metros (2.00M). Uno punto sesenta y tres metros (1.63M), cero punto diez metros (0.10M). Dos punto treinta y cinco metros (2.35M). uno punto veinte metros (1.20M). Dos punto veinticinco metros (2.25M), cero punto cincuenta metros (0.50M). Cero punto diez metros (0.10M), cero punto sesenta metros (0.60M), dos punto treinta y cinco metros (2.35M). dos punto cincuenta y dos metros (2.52M), cero punto cuarenta y seis metros (0.46M). uno punto setenta y uno metros (1.71M), colinda con zona común de circulación. LINDEROS VERTICALES: NADIR - Con placa común que lo separa del séptimo piso. CENIT.- Con placa común que lo separa del noveno piso. DEPENDENCIAS: salón-comedor. Cocina ropas estudio, dos alcóbas, un baño, alcoba principal con baño y vestier, Inmueble identificado en la Oficina de Registro de Cali, bajo el folio de Matricula No. 370-888036. Le corresponde el Garaje G197 como bien común de uso exclusivo de este apartamento. El mantenimiento, conservación y reparación de esta común de utilización exclusiva corresponde al propietario u ocupante de la unidad privada por la cual accede y se le ha asignado su uso y goce. No se podrá variar el destino ni construir, ni cubrir la zona común de uso exclusivo obra alguna que la modifique, como tampoco se podrá ceder su goce independientemente de la unidad privada.- A este inmueble le corresponde el 1.02% del coeficiente de copropiedad de acuerdo con el reglamento de Propiedad Horizontal.

PARRAGRAFO PRIMERO: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIA DE LOS VIENTOS - PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1, está sujeto al régimen de propiedad horizontal conforme a la escritura pública No 0435 de fecha 14 de Abril de 2014 de la Notaria Doce de Cali. Reformado mediante la escritura pública No. escritura 1297 de fecha 04 de Septiembre de 2015 de la Notaria Doce de Cali, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 370-762016 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Tradición y fecha de registro del título de adquisición: Inmueble adquirido MELISSA BARBERI MARTINEZ Y JOSE KOJIRO HARAGUCHI MORIMITSU, mediante Escritura Pública No. 0393 del día 07 de Abril de 2014, otorgada en la Notaria Doce del Circulo de Cali - Valle del Cauca, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali el día 30 de Abril de 2014.

Vale esta partida: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES mil PESOS MCTE (\$145.773.000)

PASIVOS: No hay pasivos en la sociedad conyugal.

ADJUDICACIÓN:

Hemos acordado que los activos social de la sociedad sean repartidos de la siguiente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa079053099

1120490980DAC06

09-06-22

cadena s.a. inscripción

manera:-----

A JOSE KOJIRO HARAGUCHI MORIMITSU-----

La partida primera única de la RELACION DE ACTIVO SOCIAL se adjudica el 100% de estas partidas.-----

A MELISSA BARBERI MARTINEZ-----

No se le adjudica LA RELACION DE ACTIVO SOCIAL.-----

Por tanto, para JOSE KOJIRO HARAGUCHI MORIMITSU, se le adjudica la totalidad del inmueble.-----

Vale ésta adjudicación.....\$145.773.000.-----

Además, acordamos que a partir de la fecha tanto los bienes como las deudas que ambos adquiramos, entraran a formar parte de nuestro patrimonio personal, pudiendo disponer libremente de ellos, declarándonos en paz y salvo entre sí, igualmente que si luego de otorgada la escritura pública, aparecieran deudas contraídas por alguno de nosotros durante la vigencia de la sociedad conyugal, estas serán sufragadas en su totalidad por quien las haya adquirido por no haberlas declarado en la liquidación de la sociedad conyugal."-----

SÉPTIMO: QUE SE PROTOCOLIZAN CON EL PRESENTE INSTRUMENTO: LA

SOLICITUD QUE HA DADO LUGAR A ESTA ESCRITURA; EL ACUERDO RESPECTIVO ESCRITO EN LOS PODERES CONFERIDOS, COPIA DE LA COMUNICACION ENVIADA AL ICBF, COPIAS AUTÉNTICAS DE LOS REGISTROS DE NACIMIENTO DE LOS CÓNYUGES, DEL REGISTRO CIVIL MATRIMONIO; COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y TARJETA PROFESIONAL DEL ABOGADO.-----

OCTAVO: QUE SOLICITA EN NOMBRE DE SUS MANDANTES AL NOTARIO QUE DESPUÉS DE LA AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VARIOS DE ESTA NOTARÍA DE ESTA ESCRITURA, SEGÚN LO ORDENA EL DECRETO 4436 DE NOVIEMBRE 28 DE 2005, COMUNIQUE ESA INSCRIPCIÓN AL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL, ANOTACIONES QUE SE HARÁN A COSTA DE DE ELLOS.-----

NOVENO: EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 61 DE LA LEY 2010 DE 2019 EL APODERADO DE LOS INTERESADOS DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA CIFRA ANOTADA PARA LOS DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE TRAMITE ES EL QUE AQUÍ HA MENCIONADO, QUE CORRESPONDE A SU

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



VALOR REAL Y QUE NO HAY PACTOS O DOCUMENTOS PRIVADOS EN LOS QUE SE ACUERDE UN VALOR DIFERENTE.-----

----- ADVERTENCIAS -----

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL NOTARIO DIO A CONOCER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY 2010 DE 2019 QUE DICE: "Modifíquese el artículo 90 del Estatuto Tributario, el cual quedará así: Artículo 90. Determinación de la renta bruta en la enajenación de activos y valor comercial en operaciones sobre bienes y servicios. La renta bruta o la pérdida proveniente de la enajenación de activos a cualquier título, está constituida por la diferencia entre el precio de la enajenación y el costo del activo o activos enajenados. Cuando se trate de activos fijos depreciables, la utilidad que resulta al momento de la enajenación deberá imputarse, en primer término, a la renta líquida por recuperación de deducciones, depreciaciones o amortizaciones; el saldo de la utilidad constituye renta o ganancia ocasional, según el caso. El precio de la enajenación es el valor comercial realizado en dinero o en especie. Para estos efectos será parte del precio el valor comercial de las especies recibidas. Se tiene por valor comercial el señalado por las partes, el cual deberá corresponder al precio comercial promedio para bienes de la misma especie, en la fecha de su enajenación. Esta previsión también resulta aplicable a los servicios. En el caso de bienes raíces, además de lo previsto en esta disposición, no se aceptará un precio inferior al costo, al avalúo catastral ni al autoavalúo, sin perjuicio de la posibilidad de un valor comercial superior. En los casos en que existan listas de precios, bases de datos, ofertas o cualquier otro mecanismo que permita determinar el valor comercial de los bienes raíces enajenados o transferidos, los contribuyentes deberán remitirse a los mismos. Del mismo modo, el valor de los inmuebles estará conformado por todas las sumas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa079053100

11205GD999aD9AZA
09-06-22

cadena

pagadas para su adquisición, así se convengan o facturen por fuera de la escritura o correspondan a bienes o servicios accesorios a la adquisición del bien, tales como aportes, mejoras, construcciones, intermediación o cualquier otro concepto. En la escritura pública de enajenación o declaración de construcción las partes deberán declarar, bajo la gravedad de juramento, que el precio incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; en caso de que tales pactos existan, deberá informarse el precio convenido en ellos. En la misma escritura se debe declarar que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma o, de lo contrario, deberá manifestarse su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para determinar el valor real de la transacción. Los inmuebles adquiridos a través de fondos, fiducias, esquemas de promoción inmobiliaria o semejantes, quedarán sometidos a lo previsto en esta disposición. Para el efecto, los beneficiarios de las unidades inmobiliarias serán considerados como adquirentes de los bienes raíces, en relación con los cuales deberá declararse su valor de mercado. No serán constitutivos de costo de los bienes raíces aquellas sumas que no se hayan desembolsado a través de entidades financieras. Cuando el valor asignado por las partes difiera notoriamente del valor comercial de los bienes o servicios en la fecha de su enajenación o prestación, conforme a lo dispuesto en este artículo, el funcionario que esté adelantando el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



proceso de fiscalización respectivo podrá rechazarlo para los efectos impositivos y señalar un precio de enajenación acorde con la naturaleza, condiciones, estado de los activos; atendiendo a los datos estadísticos producidos por la Dirección General de Impuestos Nacionales, por el Departamento Nacional de Estadística, por el Banco de la República u otras entidades afines. Su aplicación y discusión se hará dentro del mismo proceso. Se entiende que el valor asignado por las partes difieren notoriamente del promedio, cuando se aparten en más de un quince por ciento (15%) de los precios establecidos en el comercio para los bienes o servicios de la misma especie y calidad, en la fecha de enajenación o prestación, tendiendo en cuenta la naturaleza, condiciones y estado de los activos y servicios. Sin perjuicio de lo previsto en este artículo, cuando el activo enajenado sean acciones o cuotas de interés social de sociedades o entidades nacionales que no coticen en la bolsa de valores de Colombia o una de reconocida idoneidad internacional según lo determine la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), salvo prueba en contrario, se presume que el precio de enajenación no puede ser inferior al valor intrínseco incrementado en un treinta por ciento (30%). Lo anterior sin perjuicio de la facultad fiscalizadora de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud de lo cual podrá acudir a los métodos de valoración técnicamente aceptados, como el de flujos descontados a un valor presente o el de múltiplos de EBITDA. El mismo tratamiento previsto en el inciso anterior será aplicable a la enajenación de derechos en vehículos de inversión tales como fiducias mercantiles o fondos de inversión colectiva cuyos activos correspondan a acciones o cuotas de interés social de sociedades o entidades nacionales que coticen en la bolsa de valores de Colombia o una de reconocida idoneidad internacional, según lo determine la Dirección de Impuestos y Aduanas

Nacionales DIAN. " TAMBIÉN ADVIRTIÓ EL NOTARIO A LOS CONTRATANTES EL ALCANCE DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE HAN REALIZADO EN ESTA ESCRITURA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS CITADAS.-----

EL Notario advirtió a los comparecientes: 1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad; 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. 4) Que este acto debe ser registrado en el Registro INMOBILIARIO 5) Que es obligación de los comparecientes verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento, los nombres completos, los documentos de identidad, y demás datos consignados en este instrumento. Como consecuencia de esta advertencia el suscrito Notario deja constancia que los comparecientes "DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. El Notario, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por el otorgante conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 y la correspondiente Resolución de Tarifas Notariales aplicable para la vigencia de este año expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.-----

-- CONSTANCIAS DEL NOTARIO --

EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE DIO A CONOCER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 223 DEL DECRETO 960 DE 1970 Y EL ARTÍCULO 142, INCISO 1 DEL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DECRETO 2148 DE 1983, EN EL SENTIDO DE QUE "EN LOS ACTOS O CONTRATOS BILATERALES LOS DERECHOS SERÁN DE CARGO DE LAS DOS PARTES, POR MITADES", SALVO QUE LAS PARTES TENGAN PACTO DIFERENTE AL RESPECTO. EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE CONFORME AL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO 960 DE 1970, SOLO RESPONDE POR LA REGULARIDAD FORMAL DEL INSTRUMENTO, "PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS; TAMPOCO RESPONDE DE LA CAPACIDAD O APTITUD LEGAL DE ÉSTOS" PARA CELEBRAR ESTE ACTO JURÍDICO. EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE SE HARÁ LA INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE VARIOS.

COMPROBANTES FISCALES.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DEL DECRETO 960 DE 1970, SE AGREGAN COMPROBANTES FISCALES EN ORIGINALES, ASÍ:

COMPROBANTES FISCALES	CLASES DE CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO	
	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALORIZACIÓN MUNICIPAL
CERTIFICADO NÚMERO	5102011153	9101808388
IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	760010100029800090001901080515	
EXPEDIDO A NOMBRE DE	JOSE KOJIRO HARAGUCHI MORIMITSU	
DIRECCION	AV 5 B # 58 NORTE - 67 BLQ 1 AP 804	
AVALUO 100%	\$145.773.000	
FECHA DE EXPEDICIÓN	14/10/2022	14/10/2022
LUGAR DE EXPEDICIÓN	CALI	CALI
OFICINA DE EXPEDICIÓN	SUBDIRECCION DE TESORERIA MUNICIPAL	SUBSECRETARIO DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARIA DE APOYO TECNICO
FECHA LÍMITE DE VIGENCIA	31/12/2022	----
ESTRATO	CINCO (05)	

----- DECLARACIÓN DE LOS COMPARECIENTES -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa079053102

11202DCA2A0G9999
09-06-22

cadena

EL NOTARIO deja constancia que los comparecientes han declarado que los bienes y los recursos involucrados en este negocio jurídico son provenientes de actividades lícitas.-----

-----OTORGAMIENTO-----

CONFORME AL ARTÍCULO 35 DEL DECRETO 960 DE 1.970, EL PRESENTE INSTRUMENTO ES LEÍDO POR EL COMPARECIENTE, QUIEN LO APRUEBA POR ENCONTRARLO CONFORME Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO MÁS ADELANTE LO FIRMA CON EL SUSCRITO NOTARIO. EL COMPARECIENTE DECLARA EN SU NOMBRE Y EN EL DE SUS REPRESENTADOS QUE SON RESPONSABLES DEL CONTENIDO Y DE LA VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS Y PROTOCOLIZADOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO JURÍDICO. EL NOTARIO DA FE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE LEÍDO TOTALMENTE EN FORMA LEGAL POR LA COMPARECIENTE, QUIEN PREVIA REVISIÓN MINUCIOSA Y NO OBSTANTE LAS ADVERTENCIAS ANTERIORES, IMPARTE SIN OBJECCIÓN SU APROBACIÓN, AL VERIFICAR QUE NO HAY NINGÚN ERROR Y POR ENCONTRAR QUE SE EXPRESA SUS VOLUNTADES DE MANERA FIDEDIGNA EN ESTAS DECLARACIONES Y QUE ES CONSCIENTE DE LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER NATURALEZA QUE RECAE SOBRE ELLA Y SUS REPRESENTADOS Y, EN ESPECIAL, LA DE CARÁCTER CIVIL Y PENAL EN CASO DE VIOLACIÓN DE LA LEY. -----

---- AUTORIZACIÓN ----

Conforme al artículo 40 del decreto 960 de 1.970, el notario da fe que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por la compareciente según la ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron los documentos presentados por éstos y en consecuencia autoriza

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



con su firma la presente escritura pública, dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a los comparecientes sobre las responsabilidades que el presente instrumento genera, principalmente la importancia de registrarlo dentro de los dos (2) meses siguientes al otorgamiento del presente instrumento.

ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

El compareciente manifiesta su consentimiento, el cual se considera otorgado con la firma de la presente escritura, que SI acepta ser notificado por medio electrónico sobre el estado del trámite del presente instrumento público, una vez haya ingresado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para su respectiva calificación y anotación en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, todo de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1579 del 1° de Octubre de 2012 y artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CIERRE

Se otorgó conforme a los Artículos 8° y 9° del Decreto 960 de 1970.

CONCEPTOS DEL CIERRE	INFORMACION
El presente original se otorgó en las hojas de papel notarial números: aA079053095-aA079053096-aA079053097-aA079053098-aA079053099- aA079053100-aA079053101-aA079053102-aA079053103	
Derechos	\$ 899,470
DECRETO 188 DE 2013 Y RESOLUCIÓN 00755 DEL 26-01-2022.	
RECAUDOS	\$ 32,300
IVA	\$ 272,071
SALVEDADES O CORRECCIONES	

ELABORADA POR NICOLAS DAVID MONTES LUGO, FIRMAS Y HUELLAS TOMADAS POR JULIAN STIVEN GOMEZ ANDRADE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa079053103

09-06-22 112039a02a2ADG99

cadena s.a. harpogossio

APODERADO .-----

NOMBRE E IDENTIFICACIÓN	FIRMA	HUELLA
CHRISTIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURO T.P. N° 325.604 DEL C.SJ Y C.C N° 1.113.529.058		

ESTADO CIVIL: *unión marital*

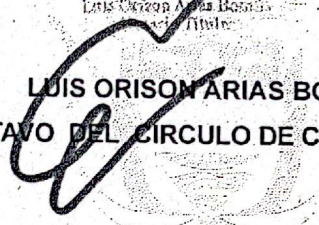
DIRECCIÓN: *Avenida unorte #6N-67*

DOMICILIO: *Coli*

TELÉFONO: *3133165321* República de Colombia

CORREO ELECTRÓNICO: *winoloboss@gmail.com*

OCUPACIÓN: *Abogado*


LUIS ORISON ARIAS BONILLA

NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI -NOTARIO TITULAR-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA OCTAVA DEL CÍRCULO DE CALI



ESCRITURA PUBLICA

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2022-10-18 14:15:29

Al despacho notarial se presentó:

AGUILAR ARAMBURO CHRISTIAN CAMILO

C.C. 1113529058

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento



emusc



x

FIRMA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIO 8 DEL CÍRCULO DE CALI
LUIS ORISON ARIAS BONILLA

6362

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES: CHRISTIAN CAMILO
 APELLIDO: AGUILAR ARAMBURU
 PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA: MAX ALEJANDRO FLOREZ RODRIGUEZ

UNIVERSIDAD: ICESI
 FECHA DE GRADO: 23/02/2019
 CONSEJO SECCIONAL: VALLE
 CÉDULA: 1113529058
 FECHA DE EXPEDICION: 11/04/2019
 TARJETA N°: 325604

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 1.113.529.058
 AGUILAR ARAMBURU

APELLIDOS: CHRISTIAN CAMILO
 NOMBRES: Christian Camilo Aguilar

FIRMA: [Firma]

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
 Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
 LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
 FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
 DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
 NACIONAL DE ABOGADOS

FECHA DE NACIMIENTO 18-NOV-1993
PALMIRA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 **B+** **M**
ESTATURA **G.S. RH** **SEXO**

21-NOV-2011 CANDELARIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANGEL RAMON TORRES

INDICE DERECHO

P-3103100-00252992-M-1113529058-20111223 0028790804A 2 37321062



Bienvenido

Tuesday, October 18, 2022

www.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

Comisión Nacional de Disciplina Judicial - Antecedentes Disciplinarios

Buscar por: ☐ Funcionario Judicial

☒ Abogado

☐ Licencia temporal abogado

Número Documento: 1113529058

Buscar

Imprimir Certificado

Main Report

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 1624554

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **CHRISTIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURD** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1113529058 y la tarjeta de abogado (a) No. 325604

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Señores

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI - VALLE.

REF: PODER ESPECIAL PARA DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

MELISSA BARBERI MARTINEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali - Valle, identificada con cédula de ciudadanía número 1.130.586.086, de estado civil casada y con sociedad conyugal vigente, y **JOSE KOJIRO HARAGUCHI MORIMITSU**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali - Valle, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.918.350 de estado civil casado y con sociedad conyugal vigente, obrando en nuestro propio nombre, otorgamos **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Doctor **CHRISTIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali - Valle, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.113.529.058 de Candelaria - Valle del Cauca, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 325.604 del C.S.J., del C.S.J., para que en nuestro nombre y representación inicie, lleve hasta su terminación, y firme la escritura pública correspondiente al **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**, matrimonio que fue celebrado el día 23 de Junio de 2005 por medio de escritura protocolización 01635 de la Notaría Quince y registrado en la misma Notaria bajo el indicativo serial No. 4094767, además facultamos para que realice cancelación a vivienda familiar, manifestamos a usted nuestro libre y espontáneo consentimiento de lograr manifestamos a usted nuestro libre y espontáneo consentimiento de lograr el **DIVORCIO** del matrimonio civil que nos une y la **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, trámite que se efectuará conforme lo previsto en el artículo 34 de la Ley 962 de 2005 y su Decreto reglamentario No. 4436 de 2005.

Manifestamos, además:

Primero. - Hemos decidido de mutuo acuerdo adelantar el trámite para el divorcio de nuestro matrimonio civil, disolver y liquidar nuestra sociedad conyugal.

Segundo. - Que cada uno podrá establecer su residencia por separado, sin interferencia del otro y tendrá derecho a su completa privacidad; así como a rehacer su vida sentimental sin intervención de la otra parte.

Tercero. - Cada uno de nosotros atenderá las propias obligaciones personales y en particular las relacionadas con la cuota alimentaria, puesto que contamos con ingresos derivados de la actividad laboral que desempeñamos, por lo dicho, renunciamos mutuamente a cualquier solicitud de alimentos entre nosotros, de manera que cada uno en adelante asumirá sus propios gastos, tales como alimentación, vestido, habitación, y cualquier otro concepto que comprenda esta obligación.



(+57) 300 300 98 59
(+57 2) 396 18 32



abrunal@brunalabogados.com
www.brunalabogados.com



Cali Av. 4 Nte. #6N - 67 Oficina 310
Edificio Torre Empresarial Siglo XXI

Cuarto.- Respecto a la sociedad conyugal que nació con ocasión de nuestro matrimonio, se encuentra vigente, pero será disuelta y liquidada en la misma escritura pública de matrimonio civil y acordamos lo siguiente:

RELACIÓN DE ACTIVO SOCIAL

Partida Primera: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIA DE LOS VIENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL — TORRE I, está localizado en la ciudad de Santiago de Cali y distinguido en la nomenclatura urbana con la siguiente dirección: AVENIDA 5B # 58 NORTE - 67; y se construye sobre el Lote de terreno que a continuación se determina como LOTE II: con un área de ocho mil ciento setenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y nueve centímetros cuadrados (8.179.59 M2) ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Polígono: M12D, M13E, M14E, M15E, M16E, M17E M8E M8B M7B, M6B, M5B, M4B, M4C, M12A y M12D. LINDEROS: POR EL NORTE: En Línea quebrada del punto M12D al punto M14E, pasando por el punto M13E, colindando en toda su extensión con el Lote Etapa III, en las siguientes distancias: del punto M12D al M13E, en 99.95 metros y del punto M13E al M14E en 9.97 metros. POR EL ESTE: En línea mixta, rectas y curvas del punto M14E al punto M16E, pasando por el punto M15E, colindando en toda su extensión con la Avenida 5B Norte, en las siguientes distancias: del punto M14E al M15E en 17.28 metros y del punto M15E al M16E en 39.78 metros. POR EL SUR: En línea mixta, rectas y curvas, del punto M16E al M8B, pasando por los puntos M17E y M8E, colindando así: del punto M16E al M17E en 23.75 metros, colindando con la intersección de la Avenida 5B Norte y la Calle 58 Norte; del punto M17E al M8E en 54.44 metros y del M8E al M8B en 20.63 metros, con la Calle 58 Norte. POR EL OESTE: En línea quebrada, del punto M8B al M12D, pasando por los puntos M7B, M6B, M5B, M4B, M4C y M12A, colindando con el Lote I así: del punto M8B al M7B, en 34.60 metros, del punto M7B al M6B en 6.50 metros, del punto M6B al M5B en 23.85 metros, del punto M5B al M4B en 13.71 metros, del punto M4B al M4C, en 23.72 metros; del punto M4C al M12A en 1.29 metros y del punto M12A al M12D en 22.40 metros, con el Lote IV.- 14 este inmueble re corresponde el código catastral J090604550000 y la matrícula inmobiliaria número 370-762016 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.- La unidad privada del mencionado.

CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIA DE LOS VIENTOS - PROPIEDAD HORIZONTAL — TORRE I que se enajena mediante este instrumento es la siguiente: 1 TORRE I - APARTAMENTO 0804. Tiene su acceso por la AVENIDA 5 B # 58 NORTE 67. Cuenta con un área total de setenta y cuatro punto sesenta y seis metros cuadrados (74.66M2); de los cuales sesenta y tres punto cincuenta y seis metros cuadrados (63.56M2) corresponden al área privada, un área de balcón de cuatro punto veintiséis metros cuadrados (4.26M2); y el resto del área corresponde al área común de muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. Son sus linderos, muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas comunes de por medio: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto dieciséis metros (3.16M), cero punto veintiún metros (0.21M), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45M), colinda con el apartamento ochocientos tres (803). Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta metros (1.40M), uno punto ochenta y seis metros (1.86M), cero punto diez



(+57) 300 300 98 59
(+57 2) 395 18 32



abrunal@brunalabogados.com
www.brunalabogados.com



Call Av. 4 Nte. #6N - 67 Oficina 310
Edificio Torre Empresarial Siglo XXI

metros (0.10M), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55M), dos punto sesenta y dos metros (2.62M), cero punto setenta y cinco metros (0.75M), dos punto cuarenta metros (2.40M), tres punto quince metros (3.15M), cero punto diez metros (0.10M), tres punto quince metros (3.15M), dos punto cuarenta . Metros (2.40M), tres punto veinte metros (3.20M), uno punto cincuenta metros (1.50M), cero punto sesenta metros (0.60M), cero punto diez metros (0.10M), cero punto setenta metros (0.70M), uno punto setenta metros (1.70M), dos punto cincuenta y seis metros (2.56M), dos punto ochenta y seis metros (2.86M), colinda parte con • y seis metros (2.56M), dos punto ochenta y seis metros (2.86M), colinda parte con balcón de éste apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cuarenta y tres metros (3.43M). Dos punto cuarenta y seis metros (2.46M), cero punto diez metros (0.10M), cero punto cincuenta y ocho metros (0.58M), dos punto veinticinco metros (2.25M), colinda parte con el apartamento 805 y parte con ascensor común. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintiocho metros (1.28M). Dos punto treinta y cinco metros (2.35M). Cero punto sesenta metros (0.60). Cero punto diez metros (0.10M). Cero punto cincuenta metros (0.50M), dos punto veinticinco metros (2.25M), uno punto veinte metros (1.20M). Dos punto cuarenta y dos metros (2.42M), cero punto diez metros (0.10M). Uno punto sesenta y tres metros (1.63M), cero punto diez metros (0.10M). Dos punto treinta y cinco metros (2.35M). uno punto veinte metros (1.20M). Dos punto veinticinco metros (2.25M), cero punto cincuenta metros (0.50M). Cero punto diez metros (0.10M), cero punto sesenta metros (0.60M), dos punto treinta y cinco metros (2.35M). dos punto cincuenta y dos metros (2.52M), cero punto cuarenta y seis metros (0.46M). uno punto setenta y uno metros (1.71M), colinda con zona común de circulación. LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del séptimo piso. CENIT.- Con placa común que lo separa del noveno piso. DEPENDENCIAS: salón-comedor. Cocina ropas estudio, dos alcobas, un baño, alcoba principal con baño y vestier, Inmueble identificado en la Oficina de Registro de Cali, bajo el folio de Matricula No. 370-888036. Le corresponde el Garaje G197 como bien común de uso exclusivo de este apartamento. El mantenimiento, conservación y reparación de esta común de utilización exclusiva corresponde al propietario u ocupante de la unidad privada por la cual accede y se le ha asignado su uso y goce. No se podrá variar el destino ni construir, ni cubrir la zona común de uso exclusivo obra alguna que la modifique, como tampoco se podrá ceder su goce independientemente de la unidad privada.- A este inmueble le corresponde el 1.02% del coeficiente de copropiedad de acuerdo con el reglamento de Propiedad Horizontal.- PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la indicación de áreas y linderos el (los) inmuebles (s) se vende como cuerpo cierto. PARÁGRAFO SEGUNDO.- LOS COMPRADORES manifiestan que el inmueble que compran, lo han identificado plenamente sobre el terreno y los planos arquitectónicos correspondientes y que no tiene salvedad alguna en cuanto a su localización, linderos, dimensiones y especificaciones por el conocimiento adquirido y declara su satisfacción al respecto.

PARRAGRAFO PRIMERO: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIA DE LOS VIENTOS - PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE I, está sujeto al régimen de propiedad horizontal conforme a la escritura pública No 0435 de fecha 14 de Abril de 2014 de la



(+57) 300 300 98 59
(+57 2) 396 18 32



abrunal@brunalabogados.com
www.brunalabogados.com



Cali Av. 4 Nte. #6N - 67 Oficina 310
Edificio Torre Empresarial Siglo XXI

Notaria Doce de Cali. Reformado mediante la escritura pública No. escritura 1297 de fecha 04 de Septiembre de 2015 de la Notaria Doce de Cali, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 370-762016 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali

Tradición y fecha de registro del título de adquisición: Inmueble adquirido MELISSA BARBERI MARTINEZ Y JOSE KOJIRO HARAGUCHI MORIMITSU, mediante Escritura Pública No. 0393 del día 07 de Abril de 2014, otorgada en la Notaria Doce del Circulo de Cali - Valle del Cauca, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali el día 30 de Abril de 2014.

Vale esta partida: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$145.773.000)

PASIVOS: No hay pasivos en la sociedad conyugal.

ADJUDICACIÓN:

Hemos acordado que los activos social de la sociedad sean repartidos de la siguiente manera:

A JOSE KOJIRO HARAGUCHI MORIMITSU

La partida primera única de la RELACION DE ACTIVO SOCIAL se adjudica el 100% de estas partidas.

A MELISSA BARBERI MARTINEZ

No se le adjudica LA RELACION DE ACTIVO SOCIAL.

Además, acordamos que a partir de la fecha tanto los bienes como las deudas que ambos adquiramos, entraran a formar parte de nuestro patrimonio personal, pudiendo disponer libremente de ellos, declarándonos en paz y salvo entre sí, igualmente que si luego de otorgada la escritura pública, aparecieran deudas contraídas por alguno de nosotros durante la vigencia de la sociedad conyugal, estas serán sufragadas en su totalidad por quien las haya adquirido por no haberlas declarado en la liquidación de la sociedad conyugal.

Quinto.- Respecto a nuestra hija menor de edad, MIA HARAGUCHI BARBERI, nacida el día 02 de Marzo de 2016 en la ciudad de Japon - Tokio, identificada con el NUIP 1125119309 quien está registrada en el consulado de Japon en Tokio, bajo el indicativo serial No. 57150773, y actualmente tiene Seis (06) años de edad, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL de nuestra hija menor, hemos acordado que esta será compartida entre ambos padres, es decir una semana con la madre la señora MELISSA BARBERI MARTINEZ, empezando el domingo desde las 7:30 pm hasta el siguiente domingo a la misma hora, y la semana siguiente será compartida con el padre el señor



(+57) 300 300 98 59
(+57 2) 396 18 32



abrunal@brunalabogados.com
www.brunalabogados.com



Cali Av. 4 Nte. #6N - 67 Oficina 310
Edificio Torre Empresarial Siglo XXI

JOSE KOJIRO HARAGUCHI MORIMITSU, la cual los padres se compromete a darle un buen ejemplo y protección, salvaguardando la figura del otro progenitor y de la familia en general. En caso de faltar la madre en forma temporal o definitiva, la custodia, tenencia y cuidado personal de la menor **MIA HARAGUCHI BARBERI** pasara a manos de su padre **JOSE KOJIRO HARAGUCHI MORIMITSU** y en caso de faltar el padre, en forma temporal o definitiva pasara a la madre **MELISSA BARBERI MARTINEZ**.

Sexto.- La residencia de nuestra hija menores **MIA HARAGUCHI** se fijará una semana en la Av. 5b Nte. #52N-58, Cali, Valle del Cauca. Edificio alto living, en el caso de cambio de residencia de **MELISSA BARBERI MARTINEZ**, Madre de la menor. Ésta deberá informar a **JOSE KOJIRO HARAGUCHI MORIMITSU**, Padre de la menor, la nueva dirección de residencia e igualmente el nuevo número de teléfono de la residencia. La siguiente semana se fijara en la Avenida 5B #58 n-67 edificio Santa Maria de los vientos apto 804 torre I, en caso de cambio de residencia de **JOSE KOJIRO HARAGUCHI MORIMITSU**, Padre de la menor. Este deberá informarle a **MELISSA BARBERI MARTINEZ**, Madre de la menor la nueva dirección de residencia e igualmente el nuevo número de teléfono de la residencia.

Séptimo.- La patria potestad de nuestra hija menores **MIA HARAGUCHI BARBERI**, será ejercida por ambos padres.

Octavo.- En cuanto a la CUOTA ALIMENTARIA de nuestra hija **MIA HARAGUCHI BARBERI**, hemos acordado que cada uno de los padres sufragará lo correspondiente respecto a todos los gastos de vivienda, alimentación, vestuario y recreación para nuestra hija menor en las condiciones y calidades requeridas para su óptimo bienestar, esto de acuerdo a la modalidad de custodia por la cual estamos optando, es decir, el padre **JOSE KOJIRO HARAGUCHI MORIMITSU** se hará cargo de todos los gastos de manutención mencionados anteriormente en lo que respecta a la menor, lo cual equivale a la suma de UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 1.050.000.00), mientras que la madre **MELISSA BARBERI MARTINEZ** se hará cargo de todos los gastos de manutención mencionados anteriormente en lo que respecta a la menor, lo cual equivale a la suma de UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 1.050.000.00).

Todos los gastos adicionales o extras que se generen como excursiones académicas, útiles escolares, matriculas estudiantil, uniformes, EPS, fiestas de cumpleaños y cualquier otro gasto eventual a favor de la menor **MIA HARAGUCHI BARBERI** serán asumidos por ambos padres en partes iguales.

Parágrafo: El padre y la madre aportará a la menor **MIA HARAGUCHI BARBERI** el Quince (15) del mes de junio y el Quince (15) del mes de diciembre, cuatro vestidos completos, que consta en vestidos, pantalones, blusa, ropa interior, sandalias o zapatillas esto por concepto de cuota alimentaria extra por valor de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000) cada uno.

Noveno.- En cuanto al régimen de visitas hemos acordado que el padre de la menor



(+57) 300 300 98 59
(+57 2) 396 18 32



abrunal@brunalabogados.com
www.brunalabogados.com



Cali Av. 4 Nte. #6N - 67 Oficina 310
Edificio Torre Empresarial Sigla XXI

MIA HARAGUCHI BARBERI podrá ejercer su derecho de la siguiente manera:

- a) Debido a que La menor tendrán custodia compartida, la cual establece que cada semana, estará al cuidado de cada uno de los padres, no se hace necesario establecer un régimen de visitas cada quince (15) días.
- a) En cuanto a las fechas especiales serán de la siguiente manera: El cumpleaños de alguno de los padre, el día del padre o de la madre, la menor pasara este día con el padre homenajeado; los cumpleaños de la menor los compartirán medio día con la madre y medio día con el padre, previo acuerdo entre ambos padres, respecto de la parte del día que nos corresponda; Las fechas de navidad y año nuevo serán compartidas una con el padre y otra con la madre y se turnarán cada año, iniciando el primer año con la Navidad con el padre y el Año nuevo con la madre; En cuanto a las vacaciones de semana santa serán turnadas por los padres cada año, iniciando la primera semana santa con el padre; En cuanto a las vacaciones de mitad y fin de año las compartirán la mitad de cada período con la madre y la otra mitad con el padre, previo acuerdo entre las partes del período que les corresponda.

Las visitas serán utilizadas para mantener, mejorar y fortalecer el vínculo afectivo padre - madre e hija y se harán en horas oportunas sin importunar las horas de sueño de la menor de tal manera que puedan realizar sus actividades diarias normalmente; igualmente, ambos padres podrán mantener la comunicación vía telefónica con los menores sin ninguna restricción guardando siempre el debido respeto.

Decimo.- En cuanto a las salidas del país de nuestra hija menores MIA HARAGUCHI BARBER, nos comprometemos a brindar este permiso para que la menor salgan del país acompañados por uno de los padres a disfrutar de las vacaciones. Los permisos serán concedidos sin dilación, condicionamiento u objeción alguna, siempre y cuando la menor esté bajo el cuidado de uno de los padres en las vacaciones; los mencionados permisos deberán ser solicitados por el padre interesado en la salida de la menor del país con lapso de anticipación no inferior a dos semanas antes del viaje proyectado.

Undécimo.- En cuanto a la recreación, hemos acordado que cada padre aportará los gastos de recreación cuando compartamos con nuestra hija MIA HARAGUCHI BARBERI.

Duodécimo.- En caso de desacuerdo sobre lo pactado en la escritura pública matrimonio civil de mutuo acuerdo y disolución y liquidación de sociedad conyugal, según el presente poder que otorgamos, procuraremos dirimirlo entre los padres, pero en caso de no ser posible se acudirá al respectivo Juez de familia o al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, y será de forzosa aceptación para ambas



(+57) 300 300 98 59
(+57 2) 396 18 32



abrunal@brunalabogados.com
www.brunalabogados.com



Call Av. 4 Nte. #6N - 67 Oficina 310
Edificio Torre Empresarial Siglo XXI



partes lo que aquel o este decidan.

Igualmente solicitamos al señor(a) Notario(a) la expedición de la primera copia, con merito ejecutivo con la cual se pueda exigir el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, a favor de la menor MIA HARAGUCHI BARBERI, en igual forma solicitamos y facultamos al señor(a) Notario(a) para que en caso de extravío o destrucción de la primera copia sea expedida otra con igual merito substitutiva de la primera. Esto de conformidad con lo previsto en el artículo 80 y 81 del Decreto 960 de 1970, concordante con el artículo 39 del Decreto 2148 de 1.983.



Nuestro Apoderado queda ampliamente facultado para presentar la solicitud de divorcio de nuestro matrimonio civil y liquidación de la sociedad conyugal por mutuo acuerdo, firmar la Escritura Pública de divorcio de nuestro matrimonio civil y liquidación de sociedad conyugal por mutuo acuerdo, aclararla si fuere necesario, recibir, transigir, sustituir, reasumir, aportar los documentos que fueren necesarios y representarnos en todas aquellas diligencias y actuaciones dentro del trámite.

Atentamente,

Melissa Barberi M.
MELISSA BARBERI MARTINEZ
C.C. No. 1.130.586.086

Jose Kojiro Haraguchi Morimitsu
JOSE KOJIRO HARAGUCHI MORIMITSU
C.C. No. 16.918.350

Acepto,

Christian Camilo Aguilar Aramburo
CHRISTIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURO
C.C. No. 1.113.529.058 de Candelaria – Valle del Cauca
T.P. No. 325604 del C.S.J.



(+57) 300 300 98 59
(+57 2) 396 18 32



abrunal@brunalabogados.com
www.brunalabogados.com



Cali Av. 4 Nte. #6N - 67 Oficina 310
Edificio Torre Empresarial Siglo XXI

NOTARIA 7 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON FIRMA Y HUELLA

CIRCULO DE CALI
CALLE 18 Norte # 8AN-00 TEL: 6204485 - 6204485

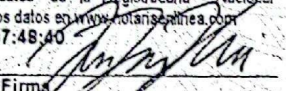
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaría 7 del Circuito de Cali compareció:

HARAGUCHI MORIMITSU JOSE KOJIRO
Identificado con C.C. 16918350

y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella en el puestos, son suyas. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

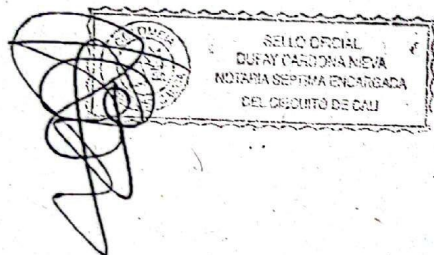
Cali, 2022-05-06 07:48:40


Firma


Medio izquierdo

Res. 04557 de 27-04-2022 de la S.N.R.
DUFAY CARDONA NIEVA
NOTARIA (E) 7 DEL CIRCULO DE CALI

cbqqq 2583-23a54c3



NOTARIA 7 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON FIRMA Y HUELLA

CIRCULO DE CALI
CALLE 18 Norte # 8AN-00 TEL: 6204485 - 6204485

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

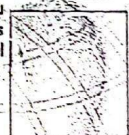
Ante la Notaría 7 del Circuito de Cali compareció:

BARBERI MARTINEZ MELISSA
Identificado con C.C. 1130586086

y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella en el puestos, son suyas. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

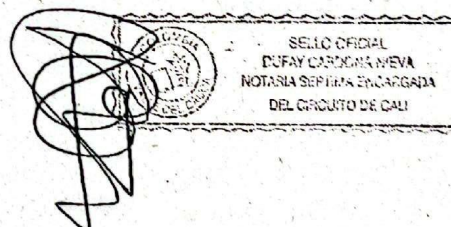
Cali, 2022-05-06 07:49:01


Firma


Medio izquierdo

Res. 04557 de 27-04-2022 de la S.N.R.
DUFAY CARDONA NIEVA
NOTARIA (E) 7 DEL CIRCULO DE CALI

cbqqq 2583-23b54c4



Señores

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI – VALLE.

REF: SOLICITUD ESPECIAL DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

CHRISTIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali - Valle, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.113.529.058 de Candelaria – Valle del Cauca, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 325604 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderada judicial de los **MELISSA BARBERI MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali – Valle, identificada con cédula de ciudadanía número 1.130.586.086, de estado civil casada y con sociedad conyugal vigente, y **JOSE KOJIRO HARAGUCHI MORIMITSU**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali - Valle, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.918.350, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, respetuosamente acudo a usted con el fin de adelantar tramite notarial de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**; matrimonio vigente entre mis mandantes, de conformidad con el artículo 34 de la ley 962 de 2005, reglamentado por el decreto número 4436 del 28 de noviembre de 2005 del Ministerio del Interior y de Justicia, de acuerdo a lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: MATRIMONIO: Mis mandantes contrajeron matrimonio civil que fue celebrado el día 23 de Junio de 2005 por medio de escritura protocolización 01635 de la Notaría Quince y registrado en la misma Notaria bajo el indicativo serial No. 4094767 como consta en el registro civil de matrimonio que aporé.

SEGUNDO: Antes o durante el matrimonio anteriormente mencionado se procreó a la menor **MIA HARAGUCHI BARBERI**, nacida el día 02 de Marzo de 2016 en la ciudad de Japón - Tokio, identificada con el NUIP 1125119309 quien está registrada en el consulado de Japón en Tokio, bajo el indicativo serial No. 57150773, y actualmente tiene Seis (06) años de edad.

TERCERO: En la actualidad la señora **MELISSA BARBERI MARTINEZ**, manifiesta de forma clara, expresa y sin presión que NO se encuentra en estado de gravidez o embarazo.

CUARTO: Los aludidos esposos, conformaron una sociedad conyugal, la cual se disolverá y liquidará mediante el presente trámite notarial.

QUINTO: Los cónyuges citados, siendo personas totalmente capaces manifiestan por medio de su apoderado, su libre voluntad de adelantar el tramite notarial de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO, DISOLUCION Y**



(+57) 300 300 98 59
(+57 2) 396 18 32



abrunal@brunalabogados.com
www.brunalabogados.com



Cali AV. 4 Nra. #6N – 67 Oficina 304
Edificio Torre Empresarial Siglo XXI

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, dejando la sociedad conyugal disuelta y liquidada, con base en la causal novena (9) del artículo 154 del Código Civil, el cual fue modificado por el artículo 6 de la ley 25 de 1992, causal de mutuo acuerdo.

CONVENIO

Como consta en el escrito de poder, los cónyuges **MELISSA BARBERI MARTINEZ** y **JOSE KOJIRO HARAGUCHI MORIMITSU**, ambos mayores de edad, plenamente capaces, vecinos de Cali - Valle, respectivamente, identificados como aparece al inicio de la presente solicitud, manifiestan que:

Primero. - Hemos decidido de mutuo acuerdo adelantar el trámite para el divorcio de nuestro matrimonio civil, disolver y liquidar nuestra sociedad conyugal.

Segundo. - Que cada uno podrá establecer su residencia por separado, sin interferencia del otro y tendrá derecho a su completa privacidad; así como a rehacer su vida sentimental sin intervención de la otra parte.

Tercero. - Cada uno de nosotros atenderá las propias obligaciones personales y en particular las relacionadas con la cuota alimentaria, puesto que contamos con ingresos derivados de la actividad laboral que desempeñamos, por lo dicho, renunciamos mutuamente a cualquier solicitud de alimentos entre nosotros, de manera que cada uno en adelante asumirá sus propios gastos, tales como alimentación, vestido, habitación, y cualquier otro concepto que comprenda esta obligación.

Cuarto. - Respecto a la sociedad conyugal que nació con ocasión de nuestro matrimonio, se encuentra vigente, pero será disuelta y liquidada en la misma escritura pública de matrimonio civil y acordamos lo siguiente:

RELACION DE ACTIVO SOCIAL

Partida Primera: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIA DE LOS VIENTOS - PROPIEDAD HORIZONTAL — TORRE I, está localizado en la ciudad de Santiago de Cali y distinguido en la nomenclatura urbana con la siguiente dirección: AVENIDA 5B # 58 NORTE - 67; y se construye sobre el Lote de terreno que a continuación se determina como LOTE II: con un área de ocho mil ciento setenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y nueve centímetros cuadrados (8.179.59 M2) ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Polígono: M12D, M13E, M14E, M15E, M16E, M17E, M8E, M8B, M7B, M6B, M5B, M4B, M4C, M12A y M12D. LINDEROS: POR EL NORTE: En línea quebrada del punto M12D al punto M14E, pasando por el punto M13E, colindando en toda su extensión con el Lote Etapa III, en las siguientes distancias: del punto M12D al M13E, en 99.95 metros y del punto M13E al M14E en 9.97 metros. POR EL ESTE: En línea mixta, rectas y curvas del punto M14E al punto M16E, pasando por el punto M15E, colindando en toda su extensión con la Avenida 5B Norte, en las siguientes distancias: del punto M14E al M15E en 17.28 metros y del punto M15E al M16E en 39.78 metros. POR EL SUR: En línea mixta, rectas y curvas, del punto M16E al M8B, pasando por los puntos M17E y M8E, colindando así: del punto M16E al M17E en 23.75 metros, colindando con la intersección de la Avenida 5B Norte y la Calle 58 Norte;



(+57) 300 300 98 59
(+57 2) 396 18 32



abrunal@brunalabogados.com
www.brunalabogados.com



Cali Av. 4 Nte. #6N - 67 Oficina 310
Edificio Torre Empresarial Siglo XXI

del punto M17E al M8E en 54.44 metros y del M8E al M8B en 20.63 metros, con la Calle 58 Norte. POR EL OESTE: En línea quebrada, del punto M8B al M12D, pasando por los puntos M7B, M6B, M5B, M4B, M4C y M12A, colindando con el Lote I así: del punto M8B al M7B, en 34.60 metros, del punto M7B al M6B en 6.50 metros, del punto M6B al M5B en 23.85 metros, del punto M5B al M4B en 13.71 metros, del punto M4B al M4C, en 23.72 metros; del punto M4C al M12A en 1.29 metros y del punto M12A al M12D en 22.40 metros, con el Lote IV.- 14 este inmueble se corresponde el código catastral J090604550000 y la matrícula inmobiliaria número 370-762016 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.- La unidad privada del mencionado.

CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIA DE LOS VIENTOS - PROPIEDAD HORIZONTAL — TORRE I que se enajena mediante este instrumento es la siguiente: I TORRE I - APARTAMENTO 0804. Tiene su acceso por la AVENIDA 5 B # 58 NORTE

67. Cuenta con un área total de setenta y cuatro punto sesenta y seis metros cuadrados (74.66M2); de los cuales sesenta y tres punto cincuenta y seis metros cuadrados (63.56M2) corresponden al área privada, un área de balcón de cuatro punto veintiséis metros cuadrados (4.26M2); y el resto del área corresponde al área común de muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler. dado su carácter estructural. Son sus linderos, muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas comunes de por medio: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto dieciséis metros (3.16M), cero punto veintiún metros (0.21M), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45M), colinda con el apartamento ochocientos tres (803). Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta metros (1.40M), uno punto ochenta y seis metros (1.86M), cero punto diez metros (0.10M), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55M), dos punto sesenta y dos metros (2.62M), cero punto setenta y cinco metros (0.75M), dos punto cuarenta metros (2.40M), tres punto quince metros (3.15M), cero punto diez metros (0.10M), tres punto quince metros (3.15M), dos punto cuarenta metros (2.40M), tres punto veinte metros (3.20M), uno punto cincuenta metros (1.50M), cero punto sesenta metros (0.60M), cero punto diez metros (0.10M), cero punto setenta metros (0.70M), uno punto setenta metros (1.70M), dos punto cincuenta y seis metros (2.56M), dos punto ochenta y seis metros (2.86M), colinda parte con • y seis metros (2.56M), dos punto ochenta y seis metros (2.86M), colinda parte con balcón de éste apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cuarenta y tres metros (3.43M). Dos punto cuarenta y seis metros (2.46M), cero punto diez metros (0.10M), cero punto cincuenta y ocho metros (0.58M), dos punto veinticinco metros (2.25M), colinda parte con el apartamento 805 y parte con ascensor común. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintiocho metros (1.28M). Dos punto treinta y cinco metros (2.35M). Cero punto sesenta metros (0.60). Cero punto diez metros (0.10M). Cero punto cincuenta metros (0.50M), dos punto veinticinco metros (2.25M), uno punto veinte metros (1.20M). Dos punto cuarenta y dos metros (2.42M), cero punto diez metros (0.10M). Uno punto setenta metros (1.70M), dos punto cero metros (2.00M). Uno punto sesenta y tres metros (1.63M), cero punto diez metros (0.10M). Dos punto treinta y cinco metros (2.35M). uno punto veinte metros (1.20M). Dos punto veinticinco metros (2.25M), cero punto cincuenta metros (0.50M). Cero punto diez metros (0.10M), cero punto sesenta



(+57) 300 300 98 59
(+57 2) 396 18 32



abrunal@brunalabogados.com
www.brunalabogados.com



Cali Av. 4 Nte. #6N - 67 Oficina 310
Edificio Torre Empresarial Siglo XXI

metros (0.60M), dos punto treinta y cinco metros (2.35M), dos punto cincuenta y dos metros (2.52M), cero punto cuarenta y seis metros (0.46M), uno punto setenta y uno metros (1.71M), colinda con zona común de circulación. LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del séptimo piso. CENIT.- Con placa común que lo separa del noveno piso. DEPENDENCIAS: salón-comedor. Cocina ropas estudio, dos alcobas, un baño, alcoba principal con baño y vestier, Inmueble identificado en la Oficina de Registro de Cali, bajo el folio de Matrícula No. 370-888036. Le corresponde el Garaje G197 como bien común de uso exclusivo de este apartamento. El mantenimiento, conservación y reparación de esta común de utilización exclusiva corresponde al propietario u ocupante de la unidad I privada por la cual accede y se le ha asignado su uso y goce. No se podrá variar el destino ni construir, ni cubrir la zona común de uso exclusivo obra alguna que la modifique, como tampoco se podrá ceder su goce independientemente de la unidad privada.- A este inmueble le corresponde el 1.02% del coeficiente de copropiedad de acuerdo con el reglamento de Propiedad Horizontal.- PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la indicación de áreas y linderos el (los) inmuebles (s) se vende como cuerpo cierto. PARÁGRAFO SEGUNDO.- LOS COMPRADORES manifiestan que el inmueble que compran, lo han identificado plenamente sobre el terreno y los planos arquitectónicos correspondientes y que no tienen salvedad alguna en cuanto a su localización, linderos, dimensiones y especificaciones por el conocimiento adquirido y declara su satisfacción al respecto.

PARRAGRAFO PRIMERO: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIA DE LOS VIENTOS - PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE I, está sujeto al régimen de propiedad horizontal conforme a la escritura pública No 0435 de fecha 14 de Abril de 2014 de la Notaria Doce de Cali. Reformado mediante la escritura pública No. escritura 1297 de fecha 04 de Septiembre de 2015 de la Notaria Doce de Cali, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 370-762016 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali

Tradición y fecha de registro del título de adquisición: Inmueble adquirido MELISSA BARBERI MARTINEZ Y JOSE KOJIRO HARAGUCHI MORIMITSU, mediante Escritura Pública No. 0393 del día 07 de Abril de 2014, otorgada en la Notaria Doce del Circulo de Cali - Valle del Cauca, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali el día 30 de Abril de 2014.

Vale esta partida: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$145.773.000)

PASIVOS: No hay pasivos en la sociedad conyugal.

ADJUDICACIÓN:

Hemos acordado que los activos social de la sociedad sean repartidos de la siguiente manera:

A JOSE KOJIRO HARAGUCHI MORIMITSU



(+57) 300 300 98 59
(+57 2) 396 18 32



abrunal@brunalabogados.com
www.brunalabogados.com



Cali Av. 4 Nte. #6N -- 67 Oficina 310
Edificio Torre Empresarial Siglo XXI

La partida primera única de la RELACION DE ACTIVO SOCIAL se adjudica el 100% de estas partidas.

A MELISSA BARBERI MARTINEZ

No se le adjudica LA RELACION DE ACTIVO SOCIAL.

Además, acordamos que a partir de la fecha tanto los bienes como las deudas que ambos adquiramos, entraran a formar parte de nuestro patrimonio personal, pudiendo disponer libremente de ellos, declarándonos en paz y salvo entre sí; igualmente que si luego de otorgada la escritura pública, aparecieran deudas contraídas por alguno de nosotros durante la vigencia de la sociedad conyugal, estas serán sufragadas en su totalidad por quien las haya adquirido por no haberlas declarado en la liquidación de la sociedad conyugal.

Quinto.- Respecto a nuestra hija menor de edad, MIA HARAGUCHI BARBERI, nacida el día 02 de Marzo de 2016 en la ciudad de Japon - Tokio, identificada con el NUIP 1125119309 quien está registrada en el consulado de Japon en Tokio, bajo el indicativo serial No. 57150773, y actualmente tiene Seis (06) años de edad, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL de nuestra hija menor, hemos acordado que esta será compartida entre ambos padres, es decir una semana con la madre la señora **MELISSA BARBERI MARTINEZ**, empezando desde el primero de cada mes desde las 7:30 pm hasta el siguiente domingo a la misma hora, y la semana siguiente será compartida con el padre el señor **JOSE KOJIRO HARAGUCHI MORIMITSU**, lo cual los padres se compromete a darle un buen ejemplo y protección, salvaguardando la figura del otro progenitor y de la familia en general. En caso de faltar la madre en forma temporal o definitiva, la custodia, tenencia y cuidado personal de la menor MIA HARAGUCHI BARBERI pasara a manos de su padre **JOSE KOJIRO HARAGUCHI MORIMITSU** y en caso de faltar el padre en forma temporal o definitiva pasara a la madre **MELISSA BARBERI MARTINEZ**.

Sexto.- La residencia de nuestra hija menores MIA HARAGUCHI se fijará una semana en la Av. 5b Nte. #52N-58, Cali, Valle del Cauca. Edificio alto living, en el caso de cambio de residencia de **MELISSA BARBERI MARTINEZ**, Madre de la menor. Ésta deberá informar a **JOSE KOJIRO HARAGUCHI MORIMITSU**, Padre de la menor, la nueva dirección de residencia e igualmente el nuevo número de teléfono de la residencia. La siguiente semana se fijara en la Avenida 5B #58 n-67 edificio Santa Maria de los vientos apto 804 torre I, en caso de cambio de residencia de **JOSE KOJIRO HARAGUCHI MORIMITSU**, Padre de la menor. Este deberá informarle a **MELISSA BARBERI MARTINEZ**, Madre de la menor la nueva dirección de residencia e igualmente el nuevo número de teléfono de la residencia.

Séptimo.- La patria potestad de nuestra hija menores MIA HARAGUCHI BARBERI, será ejercida por ambos padres.



(+57) 300 300 98 59
(+57 2) 396 18 32



abrunal@brunabogados.com
www.brunabogados.com



Cali Av. 4 Nte. #6N - 67 Oficina 510
Edificio Torre Empresarial Siglo XXI

Octavo.- En cuanto a la CUOTA ALIMENTARIA de nuestra hija MIA HARAGUCHI BARBERI, hemos acordado que cada uno de los padres sufragará lo correspondiente respecto a todos los gastos de vivienda, alimentación, vestuario y recreación para nuestra hija menor en las condiciones y calidades requeridas para su óptimo bienestar, esto de acuerdo a la modalidad de custodia por la cual estamos optando, es decir, el padre **JOSE KOJIRO HARAGUCHI MORIMITSU** se hará cargo de todos los gastos de manutención mencionados anteriormente en lo que respecta a la menor, lo cual equivale a la suma de UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 1.050.000.00), mientras que la madre **MELISSA BARBERI MARTINEZ** se hará cargo de todos los gastos de manutención mencionados anteriormente en lo que respecta a la menor, lo cual equivale a la suma de UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 1.050.000.00).

Acuerdo que empezará a regir el primero de Octubre del año dos mil veintidós (01 de Octubre 2022).

La suma en mención será reajustada cada anualidad de acuerdo con el incremento relacionado con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente de Ley señalado por el Departamento de Estadística Nacional DANE en la misma fecha.

Todos los gastos adicionales o extras que se generen como excursiones académicas, útiles escolares, matrículas estudiantil, uniformes, EPS, fiestas de cumpleaños y cualquier otro gasto eventual a favor de la menor MIA HARAGUCHI BARBERI serán asumidos por ambos padres en partes iguales.

Parágrafo: El padre y la madre aportará a la menor MIA HARAGUCHI BARBERI el Quince al Veinte (15 al 20) del mes de junio y el Quince al Veinte (15 al 20) del mes de diciembre, cuatro vestidos completos, que consta en vestidos, pantalones, blusa, ropa interior, sandalias o zapatillas esto por concepto de cuota alimentaria extra por valor de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000) cada uno.

Noveno.- En cuanto al régimen de visitas hemos acordado que el padre de la menor MIA HARAGUCHI BARBERI podrá ejercer su derecho de la siguiente manera:

- a) Debido a que la menor tendrá custodia compartida, la cual establece que cada semana, estará al cuidado de cada uno de los padres, no se hace necesario establecer un régimen de visitas cada quince días.
- a) En cuanto a las fechas especiales serán de la siguiente manera: El cumpleaños de alguno de los padre, el día del padre o de la madre, la menor pasara este día con el padre homenajeado; los cumpleaños de la menor los compartirán medio día con la madre y medio día con el padre, previo acuerdo entre ambos padres, respecto de la parte del día que nos corresponda; Las fechas de navidad y año nuevo serán compartidas una con el padre y otra con la madre y se turnarán cada año, iniciando el primer año con la Navidad con el padre y el Año nuevo



(+57) 300 300 98 59
(+57 2) 396 18 32



abrunal@brunalabogados.com
www.brunalabogados.com



Call Av. 4 Nte. #6N - 67 Oficina 310
Edificio Torre Empresarial Siglo XXI

con la madre; En cuanto a las vacaciones de semana santa serán turnadas por los padres cada año, iniciando la primera semana santa con el padre; En cuanto a las vacaciones de mitad y fin de año las compartirán la mitad de cada período con la madre y la otra mitad con el padre, previo acuerdo entre las partes del período que les corresponda.

Las visitas serán utilizadas para mantener, mejorar y fortalecer el vínculo afectivo padre - madre e hija y se harán en horas oportunas sin importunar las horas de sueño de la menor de tal manera que puedan realizar sus actividades diarias normalmente; igualmente, ambos padres podrán mantener la comunicación vía telefónica con los menores sin ninguna restricción guardando siempre el debido respeto.

Decimo.- En cuanto a las salidas del país de nuestra hija menores MIA HARAGUCHI BARBER, nos comprometemos a brindar este permiso para que la menor salga del país acompañados por uno de los padres a disfrutar de las vacaciones. Los permisos serán concedidos sin dilación, condicionamiento u objeción alguna, siempre y cuando la menor esté bajo el cuidado de uno de los padres en las vacaciones; los mencionados permisos deberán ser solicitados por el padre interesado en la salida de la menor del país con lapso de anticipación no inferior a dos semanas antes del viaje proyectado.

Undécimo.- En cuanto a la recreación, hemos acordado que cada padre aportará los gastos de recreación cuando compartamos con nuestra hija MIA HARAGUCHI BARBERI.

Duodécimo.- En caso de desacuerdo sobre lo pactado en la escritura pública matrimonio civil de mutuo acuerdo y disolución y liquidación de sociedad conyugal, según el presente poder que otorgamos, procuraremos dirimirlo entre los padres, pero en caso de no ser posible se acudirá al respectivo Juez de familia o al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, y será de forzosa aceptación para ambas partes lo que aquel o este decidan.

Igualmente solicitamos al señor(a) Notario(a) la expedición de la primera copia con mérito ejecutivo con la cual se pueda exigir el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, a favor de la menor MIA HARAGUCHI BARBERI, en igual forma solicitamos y facultamos al señor(a) Notario(a) para que en caso de extravío o destrucción de la primera copia sea expedida otra con igual mérito sustitutiva de la primera. Esto de conformidad con lo previsto en el artículo 80 y 81 del Decreto 960 de 1.970, concordante con el artículo 39 del Decreto 2148 de 1.983.

Nuestro Apoderado queda ampliamente facultado para presentar la solicitud de divorcio de nuestro matrimonio civil y liquidación de la sociedad conyugal por mutuo acuerdo, firmar la Escritura Pública de divorcio de nuestro matrimonio civil y liquidación de sociedad conyugal por mutuo acuerdo, aclararla si fuere necesario, recibir, transigir, sustituir, reasumir, aportar los documentos que fueren necesarios y representarnos en todas aquellas diligencias y actuaciones dentro del trámite.



(+57) 300 300 98 59
(+57 2) 396 18 32



abrunal@brunalabogados.com
www.brunalabogados.com



Cali Av. 4 Nte. #6N - 67 Oficina 310
Edificio Torre Empresarial Siglo XXI

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 154 del Código Civil, modificado por el artículo 6 de la ley 25 de 1.992; Ley 962 de 2005 Artículo 34; Decreto ley 960 de 1970 Artículos 4 y 5; Decreto Ley 1260 de 1970, y Artículo 42 de la Constitución Política y Decreto 4436 del 28 de noviembre de 2005 expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia.

COMPETENCIA

Según las facultades otorgadas por la ley 962 de 2.005 artículo 34 es usted Señor Notario competente para conocer de dicho asunto de jurisdicción voluntaria.

ANEXOS

Anexo los siguientes documentos:

I. Las siguientes copias de los registros civiles:

- A. De Nacimiento de la cónyuge.
- B. De Nacimiento del cónyuge
- C. De Matrimonio de los cónyuges.
- D. De Nacimiento de la menor MIA HARAGUCHI BARBERI
- E. 2. Fotocopia de la cédula de los cónyuges

3. Poder conferido para actuar.

NOTIFICACIONES

La suscrita y mis mandantes recibiremos notificaciones en la Avenida 4 No. 6N – 67 Ofic. 310 edificio siglo XXI de Cali - Valle, Tel. 397 6163 Cel. 318 3165321, Correo electrónico brunalabogados@gmail.com

Atentamente,


CHRISTIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURO

I.113.529.058 de Candelaria – Valle del Cauca

T.P. No. 325604 del C.S.J.



(+57) 300 300 98 59
(+57 2) 396 18 32



abrunal@brunalabogados.com
www.brunalabogados.com



Cali Av. 4 Nte. #6N – 67 Oficina 310
Edificio Torre Empresarial Siglo XXI

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI



PRESENTACIÓN PERSONAL

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2022-07-29 10:26:39

Al despacho notarial se presentó:

AGUILAR ARAMBURO CHRISTIAN CAMILO

Identificado con C.C. 1113529058

y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento T.P. 325604



dgz63



x Christian Camilo Aguilar Aramburo
FIRMA



8
AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA EN ESTE ACTO
JURÍDICO POR SOLICITUD DEL USUARIO
EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR
3296 DEL 29 DE AGOSTO DE 2019



NOTARIA (E) 8 DEL CIRCULO DE CALI
MARTHA LUCIA DUQUE MEJIA
RESOLUCION No. 08219 DE 14-07-2022

5738



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Indicativo
Serial

4094767

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO



Lugar de la oficina de registro:		NOTARIA QUINCE DE CALI	
Lugar de oficina:	Registraduría ☐ Notaría ☐ Consulado ☒ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código	9696	
Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía			
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - SANTIAGO DE CALI			
Lugar del matrimonio			
País - Departamento - Municipio			
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - SANTIAGO DE CALI			
Fecha de celebración		Clase de matrimonio	
Año	Mes	Día	Civil ☒ Religioso ☐
2005	06	23	
Documento que acredita el matrimonio		Número	Notaría, juzgado, parroquia, otra
Tipo de documento		01635	NOTARIA QUINCE DE CALI
Acta religiosa ☐ Escritura de protocolización ☒			
Datos del contrayente			
Apellidos y nombres completos			
HARAGUCHI MORIMITSU JOSE KOJIRO			
Documento de identificación (Clase y número)			
C.C.nro. 16.918.350 DE CALI			
Datos de la contrayente			
Apellidos y nombres completos			
BARBERI MARTINEZ MELISSA			
Documento de identificación (Clase y número)			
C.C.nro. 1130.586.086 DE CALI-VALLE			
Datos del denunciante			
Apellidos y nombres completos			
HARAGUCHI MORIMITSU JOSE KOJIRO			
Documento de identificación (Clase y número)			
C.C.nro. 16.918.350 DE CALI - VALLE			
Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	Mes	Día	MARIA MERCEDES LALINDE OSPINA
2005	06	23	
CAPITULACIONES MATRIMONIALES			
Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año Mes Día
HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO			
Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento	
PROVIDENCIAS			
Fecha	No. Escritura o Sentencia	Notaría o juzgado	Firma funcionario
ESPACIO PARA NOTAS			

EN BLANCO

NOTARIA
15
NOTARIA
CALI

República de Colombia	NOTARIA 15 CALI
JAVIER FRANCO SILVA	
CERTIFICA	
Que el presente documento es fiel y autentica copia del folio de Registro Civil de <u>MATrimonio</u> cuyo original aparece registrado en este despacho bajo el indicativo serial No. <u>4094767</u> tomo No. <u>2005</u> el cual se expide de conformidad con el Decreto Ley 1260 de 1970 para efectos legales.	
Recibido por:	<u>MELISSA BARRERA</u>
Santiago de Cali,	<u>01 JUL 2021</u> <u>113056066</u>

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
15
NOTARIA UNICE DEL CIRCULO DE CALI
[Signature]
ALBA EMILY LOPEZ GIRALDO
NOTARIA 15 ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
15
NOTARIA UNICE DEL CIRCULO DE CALI
JAVIER FRANCO SILVA
EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.130.586.086

BARBERI MARTINEZ

APELLIDOS

MELISSA

NOMBRES

Melissa Barberi
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-FEB-1986
BUGA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

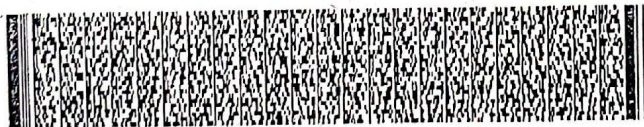
1.67
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

22-JUN-2004 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-3100100-66131530-F-1130586086-20041122

07048 04327A 02 174341311

10265775

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA PRIMERA	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría BUGA VALLE	5 Código 63-51
------------------------------	--	---	-------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido BARBERI	7 Segundo apellido MARTINEZ	8 Nombres MELISSA
SEXO	9 Masculino o Femenino FEMENINO	10 Masculino ☐ Femenino ☒	FECHA DE NACIMIENTO
			11 Día 13
			12 Mes FEBRERO
			13 Año 1.986
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int. o Com. VALLE	16 Municipio BUGA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento EN EL HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA V	18 Hora 10 AM
	19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) CERTIFICACION MEDICA	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
	21 No. licencia	
MADRE	22 Apellidos (de soltera) MARTINEZ MOSQUERA	23 Nombres AMPARO
	24 Edad actual 32	
	25 Identificación (clase y número) C.C.#31.250.292 de Cali	26 Nacionalidad COLOMBIANA
	27 Profesión u oficio EDUCADORA	
PADRE	28 Apellidos BARBERI USCATEQUI	29 Nombres JOSE MANUEL
	30 Edad actual 35	
	31 Identificación (clase y número) C.C.# 14.969.333 Cali V.	32 Nacionalidad COLOMBIANO
	33 Profesión u oficio ADMINISTRADOR EE	

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) C.C.#14.969.333 CALI	35 Firma (autógrafa) <i>JOSE MANUEL BARBERI USCATEQUI</i>
	36 Dirección postal y municipio CALLE 6a. #9-70 Buga V	37 Nombre JOSE MANUEL BARBERI USCATEQUI
	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
TESTIGO	40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre
	42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
TESTIGO	44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	46 Nombre
46 Día 14	47 Mes FEBRERO	48 Año 1986

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma, sello notarial y sello del funcionario ante quien se hace el registro
Forma DAN 1010 to 04-11-2000NOTARIA PRIMERA
BUGA-VALLE

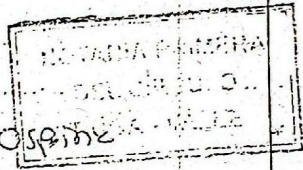
reconocer el momento que se hizo el presente acto, en cuya constancia firmo y sello el presente documento.

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

Contrato Matrimonio Civil con
Jose Kotiro Haraguchi-Norihitsu
Segun en la escritura:
01635 23-6-05
Asentado: 4094267
Dia: Alameda de la Independencia
Buga 04-15-2022



Cielo
*** CIELO HORMIGA PAZ**
Notaria Primera de Buga



**LA NOTARIA PRIMERA DE BUGA VALLE
CERTIFICA**

Que el presente registro civil es fiel y autentica
copia de su original que aparece en el Tomo 09
Indicativo Serial 10265775
de esta Notaria, Decreto 1260/70 Art. 115.
Se expide hoy 11/05/2022
Doy fe,

Miguel
MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO
Notario Primero del Circulo de Buga



**Válido para
TRÁMITES LEGALES**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.918.350

HARAGUCHI MORIMITSU
APELLIDOS

JOSE KOJIRO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 03-JUN-1981
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

13-JUL-1999 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMADEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO



R-3100100-65129932-M-0016918350-20050628 0013505179H 02 161951543

CERTIFICA

CALL 23 MAR 2022

Decreto 278 Art 1. de 1972 A petición del

Interesado X Inscrito o su representante

C.C. 1130586086

Se expide para TRAMITE FBA



Powered by  CamScanner

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

(59) Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial en cuya constancia firmo. A los _____ días del mes de _____ de _____

Firma del Padre
Nro. Documento de Identidad

Nombre Completo del Padre

Dirección Residencia

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma de la Madre
Nro. Documento de Identidad

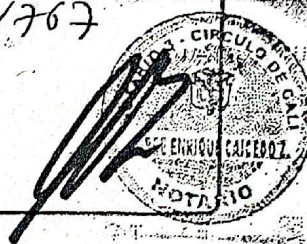
Nombre Completo de la Madre

Dirección Residencia

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS ESTE FOLIO SUSTITUYO AL SERIAL NO. 5848929, POR AGLARACION DEL NUMERO DE LA CEDULA DEL PADRE DEL REGISTRADO MEDIANTE SOLICITUD DE JUNIO 5/97 DE ESTA NOTARIA. L.V. No. 28 FOLIO No. 177 JUNIO 5/97.

EL REGISTRADO CONTIENE MOTIVOMOMO CIVIL CON LA SRA. MELISSA BARBERA MARTINEZ POR E.P. # 0/635, JUNIO DE JUNIO 23/05 EN BOGOTÁ D.D. 15 DECEMBER REGISTRADO EN EL FOLIO # 4094767



EN BLANCO
NOTARIA TERCERA

EN BLANCO
NOTARIA TERCERA

EN BLANCO
NOTARIA TERCERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

57150773



* 57150773 *

NUIP	1125119309
------	------------

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina	
Registraduría ☐ Notaría ☐ Número Consulado ☒ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código Y 1 T	
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía	
JAPON, TOKIO, TOKIO	

Datos del inscrito	
Primer Apellido	Segundo Apellido
HARAGUCHI	BARBERI
Nombre(s)	
MIA	
Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)
Año 2 0 1 6 Mes M A R Día 0 2	FEMENINO
Grupo sanguíneo	Factor RH
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)	
JAPON, AICHI, KOMAKI	

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
REGISTRO DE NACIMIENTO EXTRANJERO	183

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)	
Apellidos y nombres completos	
HARAGUCHI MORIMITSU JOSE KOJIRO	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 16918350	COLOMBIANA

Datos del padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)	
Apellidos y nombres completos	
BARBERI MARTINEZ MELISSA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1130586086	COLOMBIANA

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
HARAGUCHI MORIMITSU JOSE KOJIRO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 16918350	

Datos Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	SIN FIRMA

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	SIN FIRMA

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 1 9 Mes A G O Día 2 1	JOSE FRANCISCO DIAZ ULLOA
Nombre y firma	

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

CONSULADO EN TOKIO (JAPON)

El suscrito (a) CONSEJERO EFC certifica que el presente documento es fiel COPIA del REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO tomada de su original que reposa en el Ministerio de Relaciones Exteriores, con serial 57150773 de MIA HARAGUCHI BARBERI.

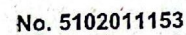
Se expide para DEMOSTRAR PARENTESCO.

La copia se expide el 21 de agosto de 2019.



**JOSE FRANCISCO DIAZ ULLOA
CONSEJERO EFC
TOKIO**

La autenticidad de este documento puede ser verificada en:
<http://verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación: CRTIV12113536



República de Colombia



Santiago de Cali
Nit: 890399011-3

CERTIFICA

Según consta en la consulta de pago del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**.

Número Predial Nacional:	760010100029800090001901080515
Id Predio:	0000883048
Certificado a Nombre de:	JOSE KOJIRO HARAGUCHI MORIMITSU
Dirección del Predio:	AV 5 B # 58 NORTE - 67 BLQ 1 AP 804
Avalúo del Predio:	\$145.773.000
Estrato:	5
Válido hasta	31-Dic-2022

Se expide el presente certificado en la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los 14 días del mes de Octubre de 2022.

PARA CUALQUIER TRAMITE ADMINISTRATIVO Y / O NOTARIAL SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LAS ESTAMPILLAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY

Introduction

Firma Autorizado

SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL

Fecha: 14-Oct-2022 Hora: 11:07:32

Firma mecánica autorizada mediante la resolución N° 4131.3.9.5.4881 de la Subdirección de Tesorería Municipal.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: JOSE KOGIRO HARAGUCHI MORIMITSU C.C O NIT: 16918350 ORDEN MUNICIPAL

DEPENDENCIA: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL

ACTO O DOCUMENTO: EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL POR TODO CONCEPTO QUE EXPIDE LA TESORERIA MUNICIPAL DE CALI

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: \$ 8.500 NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 8.500 PAGO EN EFECTIVO USUARIO GENERADOR: 9451242401

DESCRIPCION DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0.4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	4000	4000			
0.4% SMLV EST. PRO-SALUD	4000	4000			
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	500	500			

GOBERNACION

V-1.4

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: JOSE KOGIRO HARAGUCHI MORIMITSU C.C O NIT: 16918350 ORDEN MUNICIPAL

DEPENDENCIA: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL

ACTO O DOCUMENTO: EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL POR TODO CONCEPTO QUE EXPIDE LA TESORERIA MUNICIPAL DE CALI

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: \$ 8.500 NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 8.500 PAGO EN EFECTIVO USUARIO GENERADOR: 9451242401

DESCRIPCION DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0.4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	4000	4000			
0.4% SMLV EST. PRO-SALUD	4000	4000			
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	500	500			

EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.
ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO.

USUARIO

V-1.4



883048

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS DISTRITALES

FECHA EXPEDICIÓN
DÍA MES AÑO

11-10-2022

FECHA VENCIMIENTO
DÍA MES AÑO

31-01-2023

RECIBO OFICIAL No

333301311326

NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE

JOSE KOGIRO HARAGUCHI MORIMITSU

CORREO ELECTRONICO

TIPO DE DOCUMENTO

CC

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DV

16918350

VALOR CONTRATO O REGISTRO

0

TELÉFONO

ORGANISMO

SUBDIRECCION DE TESORERIA MUNICIPAL

ACTO Y/O DOCUMENTO
PAZ Y SALVO PREDIAL

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	1,500
069	PROCULTURA MUNICIPAL	1,500
		0
		0
		0
TOTAL		3,000

NOTA

Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Municipio Santiago de Cali
Nit 890.399.011-3 en las oficinas de los siguientes bancos: Banco de Bogotá, Banco de Occidente,
Banco GNB Sudameris, AV Villas y Popular

ESTAMPILLAS

Recibo oficial Número:
333301311326



FORMA DE PAGO

CHEQUE

EFFECTIVO

TIMBRE

CODIGO DE BANCO

NÚMERO DE CHEQUE



(415)7707262084207(8020)333301311326(3900)3000(96)20230131

14/10/22, 10:



PAZ Y SALVO

No 9101808388

EL SUSCRITO SUBSECRETARIO DE DESPACHO SUBSECRETARIA DE APOYO TECNICO

CERTIFICA

Que conforme al artículo 80 y 81 del Estatuto de Valorización aprobado por el Acuerdo 0178 de febrero 13 de 2006, el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo Total con la contribución por Valorización con el Municipio de Santiago de Cali.

Propietario: HARAGUCHI MORIMITSU JOSE KOJIRO
Identificación: 16918350
Dirección: AV 5 B # 58 NORTE - 67 BLQ 1 AP 804
Código único: 760010100029800090001901080515
Número de Matrícula Inmobiliaria: 370-888036
Número de Predio: J090605150902
Id Predio: 0000883048

Observaciones: Pago Total de La Contribución

Se expide el presente certificado en el Municipio de Santiago de Cali a los 14 días del mes de Octubre 2022.

Nota: El certificado expedido erróneamente no es prueba de la cancelación del gravamen (Art. 82 del Acuerdo 0178 de Febrero 13 de 2006).

Este Certificado NO es válido sin estampillas para tramite Notarial.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO PEREZ DUQUE
SUBSECRETARIO DE DESPACHO SUBSECRETARIA DE APOYO TECNICO

Edificio del CAM Piso 12 Telefax 8846410
valorizacion@cali.gov.co
www.cali.gov.co



https://sar.valledelcauca.gov.co:4443/Capas/Presentacion/Modulos/Utilidades/frmVisorPDF2.aspx?Cnstvo_cab=6267607&Codbarra=2022101410423... 1/1

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA						NIT 890.399.029-5
BENEFICIARIO O USUARIO: JOSE KOGIRO HARAGUCHI MORIMITSU		C.C O NIT: 16918350		ORDEN MUNICIPAL		
DEPENDENCIA: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL						
ACTO O DOCUMENTO: EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL POR TODO CONCEPTO QUE EXPIDE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CALI		NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: 1				
VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: \$ 8.500		USUARIO GENERADOR: 9451242401				
VALOR TOTAL: \$ 8.500		PAGO EN EFECTIVO				
DESCRIPCIÓN DEL PAGO:						
CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	4000	4000				
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	4000	4000				
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	500	500				
GOBERNACION						

V-1.4

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA						NIT 890.399.029-5
BENEFICIARIO O USUARIO: JOSE KOGIRO HARAGUCHI MORIMITSU		C.C O NIT: 16918350		ORDEN MUNICIPAL		
DEPENDENCIA: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL						
ACTO O DOCUMENTO: EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL POR TODO CONCEPTO QUE EXPIDE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CALI		NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: 1				
VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: \$ 8.500		USUARIO GENERADOR: 9451242401				
VALOR TOTAL: \$ 8.500		PAGO EN EFECTIVO				
DESCRIPCIÓN DEL PAGO:						
CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	4000	4000				
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	4000	4000				
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	500	500				
						
EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE. ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO.						
USUARIO						

V-1.4



RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS DISTRITALES

FECHA EXPEDICIÓN
DÍA MES AÑO

11-10-2022

FECHA VENCIMIENTO
DÍA MES AÑO

31-01-2023

RECIBO OFICIAL No

333301311327

NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE

JOSE KOIRO HARAGUCHI MORIMITSU

CORREO ELECTRONICO

TIPO DE DOCUMENTO

CC

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DV

16918350

VALOR CONTRATO O REGISTRO

0

TELÉFONO

ORGANISMO

SUBDIRECCION DE TESORERIA MUNICIPAL

ACTO Y/O DOCUMENTO
PAZ Y SALVO DE MEGA OBRAS

CONTRIBUYENTE

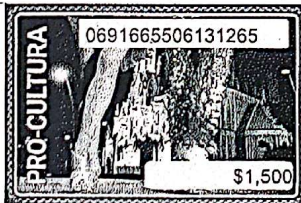
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	1,500
069	PROCULTURA MUNICIPAL	1,500
		0
		0
		0
TOTAL		3,000

NOTA

Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Municipio Santiago de Cali
Nit 890.399.011-3 en las oficinas de los siguientes bancos: Banco de Bogotá, Banco de Occidente,
Banco GNB Sudameris, AV Villas y Popular

ESTAMPILLAS

Recibo oficial Número:
333301311327



FORMA DE PAGO

CHEQUE

EFFECTIVO

TIMBRE

CÓDIGO DE BANCO

NÚMERO DE CHEQUE

BANCO



(415)7707262084207(8020)333301311327(3900)3000(96)20230131

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI
CRA 4 No. 9-63 OF. 106 ED. TRUJILLO Teléfonos: 8891158/59
CALI, 02 de SEPTIEMBRE de 2022

Señor

DEFENSOR DE FAMILIA

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Atención:

Avenida 1 Norte # 7 N - 41 Barrio Centenario,

Cali - Valle

CHRISTIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURO, de conformidad con lo dispuesto en la ley 962 de 2005 y su Decreto Reglamentario 4436 de noviembre 28 de 2005, presento ante esta NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI, la solicitud de DIVORCIO, de los señores:

JOSE KOJIRO HARAGUCHI MORIMITSU	C.C. No. 16.918.350
MELISSA BARBERI MARTINEZ	C.C No. 1.130.586.086

Con la presente le estoy adjuntando fotocopia del poder y de la solicitud donde esta contenido el ACUERDO al que han llegado los señores en mención con respecto a MIA

Quienes residen en la AVENIDA 5B NORTE # 52B-58 DE CALI

Esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto Reglamentario 4436 del 28 de noviembre de 2005, para que el Defensor de Familia emita su concepto dentro del termino legal.

La respuesta a ésta solicitud debe ser enviada al correo

electrónico : juridico1@notaria8cali.com.co

Anexo: Lo enunciado

Atentamente,



MARTHA LUCIA DUQUE MEJIA
NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI - NOTARIA ENCARGADA



Trámite de Atención Extraprocesal SIM No. 1763260041 (EMAIL CERTIFICADO de RespuestasPQRS@icbf.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Respuestas PQRS <402666@certificado.4-72.com.co>

Fri 9/9/2022 1:20 PM

To: Jurídico 1 <juridico1@notaria8cali.com.co>

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico RespuestasPQRS@icbf.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores. Señor ciudadano por favor no responda este correo, si desea comunicarse con ICBF debe hacerlo a través del correo atencionalciudadano@icbf.gov.co



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Servicios y Atención



GOBIERNO DE COLOMBIA

12500/SIM 1763260041

Bogotá D.C.,

Señores:

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE CALI

Dirección física o electrónica: juridico1@notaria8cali.com.co

ASUNTO: Trámite de Atención Extraprocesal SIM No.1763260041 (Para consultas cite este número)

Respetados Señores,

En atención a la solicitud de fecha 09 de septiembre de 2022, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica, "Solicitud de concepto del defensor de familia para continuar con trámite de divorcio de José Kojiro Haraguchi Morimitsu y Melissa Barberi Martínez (decreto 4436 de 2005)", con el presente nos permitimos informarle que:

Una vez verificada la competencia para atender su solicitud, le confirmamos que la misma fue remitida a la Regional Valle del Cauca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para el trámite correspondiente.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 16 85 y/o Chat ICBF, de Lunes a domingo, de 6:00 am a 9:00 pm Llamada en Línea y Videollamada, de Lunes a Sábado, de 6:00 am a 9:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de Lunes a Viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la

<https://outlook.office.com/mail/id/AAQkAGI1NDE3ZJE5LWU5M2EtNDcxNy04ZjFkLWI4MTVhMzU1ZGU5YgAQAFnIP5SZ8UIB5XUd6gUOPE%3D>

1/2

página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS las 24 horas del día los siete días de la semana.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Cordialmente,



Dirección de Servicios y Atención

ICBF Sede de la Dirección General – Metrópolis +
Avenida Carrera 68 # 75A - 50 • Tel.: (601)437 76 30 Ext: 100441

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- @ICBFColombia
- ICBF Institucional ICBF
- icbfcolombiaindial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the Institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220314455656222610

Nro Matrícula: 370-888036

Página 1 TURNO: 2022-122570

Impreso el 14 de Marzo de 2022 a las 01:01:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 12-09-2013 RADICACIÓN: 2013-71051 CON: ESCRITURA DE: 21-08-2013

CODIGO CATASTRAL: 760010100029800090001901080515 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

MUPPE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0985 de fecha 14-08-2013 en NOTARIA DOCE de CALI APARTAMENTO 0804 TORRE 1 con area de 63,56M2.(AREA PRIVADA) con coeficiente de 1.02% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1964). - NOTA: SEGUN AUTORIZACION 9800043274 DEL 25-07-2013 PROTOCOLIZADA CON LA ESCRITURA 0985 DEL 14-08-2013 NOTARIA 12 CALI, EL PREDIO AQUÍ DESCRITO ESTÁ A PAZ Y SALVO PARCIALMENTE POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCION DE MEGA OBRAS.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO A TITULO DE RESTITUCION FIDUCIARIA DE LA SOC. CORFICOLOMBIANA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE II - SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE RESERVA DE LA FLORA, MEDIANTE ESCRITURA 0810 DEL 16-05-2013 NOTARIA 15 CALI, REGISTRADA EL 26-07-2013, MAT.370-762016..FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE II - SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE RESERVA DE LA FLORA ADQUIRIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES PASEO REAL S.A. EN LIQUIDACION, SEGUN ESCRITURA 1745 DEL 04-05-2007 NOTARIA 13 CALI, REGISTRADA EL 13-07-2007, ACLARADA Y MODIFICADA POR ESCR.1425 DEL 23-04-2008 NOTARIA 13 CALI REGISTRADA EL 31-10-2008.INVERSIONES PASEO REAL S.A. EN LIQUIDACION EFECTUO RELOTEO POR ESCRITURA 4457 DEL 27-1-2006 NOTARIA 13 CALI, REGISTRADA EL 14-12-2006. LA SOCIEDAD INVERSIONES PASEO REAL S.A. EN LIQUIDACION VERIFICO ENGLOBE MEDIANTE ESCRITURA 3390 DE 14-09-2006 NOTARIA 13 DE CALI, REGISTRADA EL 10-10-2006.-LA SOCIEDAD INVERSIONES PASEO REAL S.A.- EN LIQUIDACION, ADQUIRIO MEDIANTE ESCISION HECHA CON LA SOCIEDAD AGROPECUARIA Y REFORESTADORA GUABINAS S.A. SEGUN ESCRITURA # 3022 DE 05-11-1999 NOTARIA 14 DE CALI, REGISTRADA EL 08-05-2000. POSTERIORMENTE ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA # 515 DE 15-03-1999 NOTARIA 14 DE CALI, POR LAS SOCIEDADES AGROPECUARIA Y REFORESTADORA GUABINAS S.A.- B. URIBE LOMAS DE DAPA Y CIA. S.C.A. E INVERSIONES EL CASCAJAL LTDA.-LA SOCIEDAD AGROPECUARIA Y REFORESTADORA GUABINAS S.A. EFECTUO RELOTEO MEDIANTE ESCRITURA # 3876 DE 23-11-1990 NOTARIA 6 DE CALI, REGISTRADA EL 30-11-1990.-LA SOC. "AGROPECUARIA Y REFORESTADORA GUABINAS S.A." (ANTES SOC. AGROPECUARIA Y REFORESTADORA GUABINAS LTDA.), ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SOC. "INVERSIONES FUTURAMA LTDA", POR ESCR. # 3624 DEL 30-09-85, NOTARIA 5 DE CALI, REGISTRADA EL 26-11-85. ACLARADA POR ESCR.#3876 DE 23-11-90, NOTARIA 6 DE CALI, REGISTRADA EL 30-11-90. LA SOC. "INVERSIONES FUTURAMA LTDA.", ADQUIRIO DOS LOTES, POR COMPRA A LA SOC. "INVERSIONES MIGUEL BUENO PLAZA Y CIA.", POR ESCR. # 3087 DE 26-06-78, NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-07-78. SEGUN ESCR.#8828 DE 30-12-64, NOTARIA 1 DE CALI REGISTRADA EL 03-02-65, LA SOC. "INVERSIONES ALTAMIRA", SE TRANSFORMO EN "INVERSIONES MIGUEL BUENO Y PLAZA Y CIA". ACLARADA POR ESCR. # 4571 DE 07-10-74, NOTARIA 4 DE CALI, REGISTRADA EL 25-10-74. "INVERSIONES ALTAMIRA LTDA." HOY "INVERSIONES MIGUEL BUENO PLAZA Y CIA", ADQUIRIO POR APORTE QUE LE HIZO LA SOC. "HIJOS DE ADOLFO BUENO M. LTDA.", POR ESCR. #5859 DEL 28-12-60, NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 31-12-1960.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) AV 5 B # 58 NORTE - 67 BLQ 1 AP 804 BLQ 1 AP 804 (DIRECCION CATASTRAL)

1) AVENIDA 5-B 58 NORTE-67 CONJ.RES."SANTA MARIA DE LOS VIENTOS" APARTAMENTO 0804 TORRE 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220314455656222610

Nro Matrícula: 370-888036

Página 2 TURNO: 2022-122570

Impreso el 14 de Marzo de 2022 a las 01:01:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
370 - 762016

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-08-2013 Radicación: 2013-71051

Doc: ESCRITURA 0985 del 14-08-2013 NOTARIA DOCE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJ/RESIDENCIAL SANTA MARIA DE LOS VIENTOS- TORRE 1, CONFORMADA POR 95 APARTAMENTOS. LEY 675/2001. LOS COEFICIENTES SON PROVISIONALES HASTA INTEGRARSE LA ULTIMA TORRE. B/FISCAL 001-08-1000398104-2013. NOTA: SEGUN CERTIF DEL 25-07-2013 EL PREDIO AQUI DESCRITO ESTA AFECTADO CON EL GRAVAMEN DE MEGA OBRAS Y QUE ESTA AL DIA CON LA CONTRIBUCION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

La guarda de la fe pública X NIT. 8600580706

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-04-2014 Radicación: 2014-40951

Doc: ESCRITURA 0393 del 07-04-2014 NOTARIA DOCE de CALI

VALOR ACTO: \$151,827,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

NIT. 860.058.070-6

A: BARBERI MARTINEZ MELISSA

CC# 1130586086 X

A: HARAGUCHI MORIMITSU JOSE KOJIRO

CC# 16918350 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-04-2014 Radicación: 2014-40951

Doc: ESCRITURA 0393 del 07-04-2014 NOTARIA DOCE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BARBERI MARTINEZ MELISSA

CC# 1130586086 X

A: HARAGUCHI MORIMITSU JOSE KOJIRO

CC# 16918350 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-04-2014 Radicación: 2014-39518

Doc: ESCRITURA 0435 del 14-04-2014 NOTARIA DOCE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA-REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIA DE LOS VIENTOS * P. H. CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA 985 DE 14-08-2013 TORRE 1 - PARA LA ADICION DE LA TORRE II - PRESENTO LICENCIAS -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COPROPIEDAD CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIA DE LOS VIENTOS P. H.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220314455656222610

Nro Matrícula: 370-888036

Pagina 4 TURNO: 2022-122570

Impreso el 14 de Marzo de 2022 a las 01:01:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-122570

FECHA: 14-03-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública